



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Romero Quise Pedro Alberto

**Director:** Carrasco Lara Gabriela Paola

QUITO

2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## **Aprobación del director del Trabajo de Titulación**

Loja, 05 de febrero de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Pedro Alberto Romero Quise ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Gabriel Paola Carrasco Lara

C.I.: 0201577756

Correo electrónico: gpcarrasco@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Pedro Alberto Romero Quise, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes, de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo uno revisión de la literatura, Capítulo dos Materiales y Métodos, Capítulo tres Resultados y Capítulo cuatro Discusión, siendo la Mgtr. Gabriela Paola Carrasco Lara, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Pedro Alberto Romero Quise

C.I.: 1717171357

Correo electrónico: [paromero6@utpl.edu.ec](mailto:paromero6@utpl.edu.ec)

## **Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo de titulación a toda mi familia y a mi mascota Snoopy que a lo largo de esta carrera me han acompañado siendo que se han constituido en mi fortaleza principal para poder culminar esta maravillosa carrera profesional.

A mi esposa Magaly, por todo su amor, por su paciencia, por su comprensión y por ser ese optimismo que me impulso a seguir adelante y así culminar mi carrera. A mis hijos por ser esa fuente de energía que me impulsan día a día para seguir adelante y poder cumplir con los objetivos propuestos.

A mis padres Luis y Rosa por su ejemplo de superación y su apoyo incondicional en todos los momentos de mi vida. A mis familiares y amigos que siempre tuvieron una palabra de aliento durante este proceso educativo.

## **Agradecimiento**

Expreso mis más sinceros agradecimientos a la Universidad Técnica Particular de Loja y a su personal quienes la conforman, directivos, coordinadores, docentes que me impartieron los conocimientos durante todos mis años de estudio, por la educación y enseñanza brindada que fomentaron en mí el amor por la Carrera de Derecho, con mención especial a mi directora de tesis Mgtr. Gabriela Paola Carrasco Lara que, desde esta querida Alma Máter he recibido el apoyo y la calidad académica necesarios para poder culminar este sueño. Mil gracias a todos.

## Índice

Carátula.....	i
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Resumen.....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno.....	6
Revisión de la literatura.....	6
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	7
1.1.1 <i>Cumplimiento de las ODS</i> .....	8
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (3).....	10
1.2.1 <i>Cumplimiento del ODS 3 en Ecuador y a nivel Internacional</i> .....	12
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (3).....	14
1.3.1 <i>Derechos tutelados en la ODS 3</i> .....	18
1.3.2 <i>Importancia de los derechos tutelados en la ODS 3</i> .....	20
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (3).....	21
1.4.1 <i>Derecho a la salud</i> .....	27
1.5 Estudio de la sentencia.....	31
1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i> .....	31
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....	32
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos                 violentados</i> .....	44
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i> .....	49
Capítulo dos.....	52

<b>Materiales y Métodos .....</b>	<b>52</b>
<b>2.1 Objetivos .....</b>	<b>52</b>
<b>2.1.1 General.....</b>	<b>52</b>
<b>2.1.2 Específicos .....</b>	<b>52</b>
<b>2.2 Hipótesis .....</b>	<b>53</b>
<b>2.3 Metodología .....</b>	<b>53</b>
<b>2.4 Técnicas de Investigación .....</b>	<b>54</b>
<b>2.4.1 Fichaje.....</b>	<b>55</b>
<b>2.4.2 Estudio de sentencia.....</b>	<b>55</b>
<b>2.4.3 Investigación en línea.....</b>	<b>56</b>
<b>2.5 Principio del formulario.....</b>	<b>58</b>
<b>2.5.1 Recursos.....</b>	<b>58</b>
<b>2.5.2 Materiales.....</b>	<b>59</b>
<b>2.5.3 Tecnológicos .....</b>	<b>59</b>
<b>Capítulo tres .....</b>	<b>60</b>
<b>Resultados.....</b>	<b>60</b>
<b>3.1 Ficha informativa .....</b>	<b>60</b>
<b>3.2 Análisis de resultados.....</b>	<b>64</b>
<b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)     y sentencia seleccionada.....</b>	<b>73</b>
<b>3.4 Análisis de resultados.....</b>	<b>94</b>
<b>Capítulo cuatro.....</b>	<b>97</b>
<b>Discusión .....</b>	<b>97</b>
<b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho penal en el contexto     de la covid19.....</b>	<b>97</b>
<b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo     sostenible nro. 3.....</b>	<b>101</b>
<b>4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia .....</b>	<b>105</b>

<b>Conclusiones .....</b>	<b>108</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>111</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>115</b>

**Índice de tablas**

Tabla 1 Ficha informativa.....	61
Tabla 2 Ficha de vinculación.....	73

**Índice de gráficos**

Figura 1 <i>Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3</i> .....	11
Figura 2 <i>Derecho a la salud</i> .....	27
Figura 3 <i>Tomado de Lexis Finder</i> .....	56

## Resumen

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible es un protocolo de acción dirigido a mejorar la calidad de vida de la población, iniciativa desarrollada por la organización de Naciones Unidas en el año 2015. El objetivo de desarrollo sostenible número 3 se enfoca en la mejora de la atención médica, así como el acceso a medicamentos, resaltando la importancia de mejorar la nutrición y erradicar enfermedades emergentes que actualmente se revelan como un obstáculo para el desarrollo integral de la sociedad. Los estudios de casos dirigidos a los estudiantes de la carrera de derecho evidencia la relación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Ciencias Jurídicas afectando la materialización de las prácticas de corresponsabilidad social de los egresados y por ende en el desarrollo de destrezas y habilidades cognitivas que garantice un desempeño profesional integral a mediano y largo plazo. La metodología utilizada en la presente investigación es de tipo sistemático, con revisión de jurisprudencia de tipo teórico – deductiva, carácter de socio-jurídica y el método de análisis y síntesis, así también método exegético, con carácter de jurídico exploratoria y jurídico proyectiva.

*Palabras claves:* Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS número 3, corresponsabilidad social, estudio de casos, método.

### **Abstract**

The Sustainable Development Goals is an action protocol aimed at improving the quality of life of the population, an initiative developed by the United Nations organization in 2015. Sustainable development goal number 3 focuses on improving health care, as well as access to medicines, highlighting the importance of improving nutrition and eradicating emerging diseases that are currently revealed as an obstacle to the integral development of society. The case studies aimed at law students show the relationship between the Sustainable Development Goals and Legal Sciences, affecting the materialization of social co-responsibility practices of graduates and therefore in the development of cognitive skills and abilities that guarantee a comprehensive professional performance in the medium and long term. The methodology used in this research is systematic, with review of jurisprudence of theoretical-deductive type, socio-legal character and the method of analysis and synthesis, as well as exegetical method, with exploratory legal character and projective legal.

*Keywords:* Sustainable Development Goals, SDG number 3, social co-responsibility, case studies, global legal problems, method.

## Introducción

El ejercicio del derecho y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) están estrechamente relacionados, ya que el derecho es una herramienta clave para lograr un futuro más sostenible y justo para todos. Los abogados, como profesionales del derecho, tienen un papel fundamental en la implementación de los ODS. Pueden utilizar su conocimiento y habilidades para influir en la elaboración y aplicación de políticas y regulaciones que promuevan y protejan los derechos humanos y los intereses de la sociedad en relación con los ODS (Perez B. , 2018).

Además, los abogados pueden representar a individuos y grupos que buscan proteger sus derechos e intereses en relación con los ODS. Por ejemplo, pueden representar a personas afectadas por el cambio climático en su lucha por un medio ambiente saludable y sostenible. La relación entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el desempeño profesional de los abogados es directa e importante. Los ODS son un llamado a la acción para lograr un futuro sostenible y justo para todos, y los abogados tienen un papel fundamental en este proceso.

Por un lado, el conocimiento y la comprensión de los ODS pueden ayudar a los abogados a ampliar su visión y enfoque en su práctica profesional. Al comprender las implicaciones de los ODS en la sociedad y en el mundo en general, los abogados pueden trabajar de manera más efectiva para lograr un impacto positivo en su comunidad y en el mundo (Saavedra, A., Moreno, S, 2018).

Por otro lado, los abogados pueden utilizar su conocimiento del derecho y su capacidad para influir en políticas y regulaciones para promover y proteger los derechos humanos y los intereses de la sociedad en relación con los ODS. Por ejemplo, los abogados pueden trabajar en la protección de los derechos de la mujer y la igualdad de género (ODS 5), en la lucha contra el cambio climático (ODS 13) y en la promoción de la paz y la justicia (ODS 16).

Además, el compromiso con los ODS puede mejorar la imagen y la reputación de los abogados y sus prácticas profesionales. Al trabajar en temas importantes y relevantes para la sociedad y el mundo, los abogados pueden demostrar su dedicación y compromiso con la justicia y el bienestar de la comunidad.

El derecho a la salud también engloba aspectos determinantes de la salud, como una alimentación adecuada, el acceso a agua potable y saneamiento básico, y condiciones higiénicas adecuadas. Estos elementos son fundamentales para mantener y promover la salud de las personas y prevenir enfermedades.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la salud en su Artículo 32 y establece la obligación del Estado de garantizar este derecho. Asimismo, Ecuador es parte de tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental.

Es importante que el Estado y las instituciones correspondientes adopten medidas efectivas para garantizar el derecho a la salud de todas las personas en el país. Esto implica la implementación de políticas y programas que promuevan el acceso equitativo a servicios de salud, la mejora de la infraestructura de salud, la prevención y control de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables, entre otras medidas.

La relación entre los ODS y el desempeño profesional de los abogados es mutuamente reforzante. Al comprometerse con los ODS, los abogados pueden ampliar su enfoque y alcance profesional, influir en políticas y regulaciones y mejorar su imagen y reputación. El ejercicio del derecho y los ODS están estrechamente relacionados y los abogados tienen un papel clave en la implementación de los ODS a través de su trabajo en el derecho y la justicia. Al comprometerse con los ODS, los abogados pueden contribuir a construir un futuro más sostenible y justo para todos.

El primer capítulo, titulado "Revisión de literatura", analiza la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), examinando su contexto histórico, importancia, desarrollo, implicaciones y desafíos para alcanzarlos. También analiza el significado del ODS 3, una descripción de los derechos protegidos por los ODS, una evaluación del nivel actual de cumplimiento a nivel nacional y una referencia doctrinaria a los derechos protegidos por el ODS 3, el derecho fundamental a la garantía del debido proceso, un juicio abreviado, una sentencia suspendida bajo ciertas condiciones y referencias legales a los derechos protegidos por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3, paz, justicia e instituciones sólidas; procedimiento de sentencia de norma legal abreviada; suspensión condicional de la pena en la legislación ecuatoriana; análisis de juicio; antecedentes del caso; justificaciones ofrecidas por el sistema de justicia; normas jurídicas citadas por los jueces; resolución; y las opiniones individuales de los jueces sobre la decisión alcanzada.

El segundo capítulo se titula materiales y métodos, objetivos, generales, específicos, hipótesis, metodología, técnicas de investigación, fichaje, estudio de oraciones, investigación en línea, recursos humanos, materiales, tecnológicos, ficha informativa, análisis de resultados, ficha de enlace entre sujeto, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y frase seleccionada, y análisis de resultados.

En la sección titulada "Discusión", el Capítulo 4 analiza las políticas públicas nacionales para lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3 en relación con las tendencias, innovaciones y perspectivas en el derecho penal, Opiniones individuales sobre los resultados de la sentencia.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

La revisión de la literatura sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es esencial para comprender la importancia y el alcance de estos objetivos a nivel global. Los ODS fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 y establecen un marco ambicioso y ambicioso para el desarrollo sostenible en el mundo hasta 2030.

La literatura sobre los ODS ha destacado la importancia de estos objetivos en la lucha contra la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Se ha demostrado que los ODS son un marco integral que aborda los desafíos globales a través de un enfoque en la sostenibilidad económica, social y ambiental (Murga, 2020). Además, la literatura ha destacado la importancia de la colaboración y la cooperación a nivel internacional para la implementación de los ODS. Se ha demostrado que la participación activa de los gobiernos, la sociedad civil, la academia y el sector privado es esencial para lograr un progreso significativo hacia los ODS.

Estos objetivos tienen un impacto profundo en la vida de las personas en todo el mundo. Una revisión de la literatura sobre los ODS revela que hay una gran cantidad de investigación en curso que aborda diversos aspectos de los objetivos y su implementación. Esta investigación incluye estudios sobre el alcance de los objetivos, los retos que enfrentan, las estrategias de implementación y los resultados que se logran (Camarán, M; Gonzalez, L. & Rueda, M., 2019). También se están llevando a cabo numerosos estudios sobre los impactos de los ODS en la reducción de la pobreza, el mejoramiento de la educación, la erradicación de la desigualdad y la preservación de los recursos ambientales. Estos estudios tienen como objetivo mejorar la comprensión de los desafíos y mejorar los enfoques de implementación para lograr los ODS.

También se ha discutido en la literatura sobre los ODS la importancia de la evaluación y el seguimiento para medir el progreso hacia los objetivos y tomar medidas para abordar las barreras y desafíos. La revisión de la literatura sobre los ODS ha destacado la importancia y el alcance de estos objetivos en la lucha contra los desafíos globales y la importancia de la colaboración y la evaluación para lograr un futuro más sostenible y justo para todos.

### **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un llamado universal a la acción para transformar el mundo y lograr un futuro más sostenible y justo para todos. Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, los ODS establecen 17 objetivos ambiciosos que abarcan desde la erradicación de la pobreza hasta la lucha contra el cambio climático y la promoción de la justicia y la paz (Figueroa, 2019).

La importancia de los ODS es innegable. En primer lugar, ayudan a definir y priorizar los desafíos globales a los que nos enfrentamos como sociedad y proporcionan un marco coherente y ambicioso para abordarlos. Además, los ODS son un llamado a la acción para todos los actores, incluidos los gobiernos, la sociedad civil, la academia y el sector privado, para trabajar juntos para lograr un futuro más sostenible.

Los ODS representan una gran oportunidad para el desarrollo de una sociedad más equitativa, justa y sostenible. Establecen un marco para la cooperación internacional, la inversión y la acción que pueden contribuir a un desarrollo sostenible a largo plazo (Perez B. , 2018). Los ODS también abordan muchos de los retos ambientales globales a los que nos enfrentamos, como el cambio climático, la degradación de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad y los problemas de salud pública.

Los ODS son importantes porque abordan los desafíos de manera integral, teniendo en cuenta la interconexión entre la economía, la sociedad y el medio ambiente. Los objetivos incluyen la reducción de la desigualdad y la promoción de la igualdad de género, así como la lucha contra el cambio climático y la conservación de la biodiversidad.

También es importante destacar que los ODS son relevantes para cada persona y para cada país. Al trabajar hacia un futuro más sostenible, los ODS ofrecen una oportunidad para mejorar la vida de las personas y garantizar un futuro más justo y próspero para las generaciones futuras (Saavedra, A., Moreno, S, 2018).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son esenciales para abordar los desafíos globales y lograr un futuro más sostenible y justo para todos. Todos tenemos un papel que desempeñar en la implementación de los ODS y es importante que trabajemos juntos para lograr un futuro más sostenible para todos.

### **1.1.1 Cumplimiento de las ODS**

Desde que se adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015, se han producido avances significativos en su implementación en todo el mundo. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para lograr el cumplimiento completo de los 17 objetivos (Cosme, 2018). En primer lugar, los avances en la reducción de la pobreza son un ejemplo de los progresos logrados hasta ahora. La tasa global de pobreza extrema ha disminuido en más de un tercio desde 1990, y se han logrado importantes avances en la reducción de la pobreza en África Subsahariana y en Asia.

Además, se está produciendo una creciente consciencia sobre la importancia de la igualdad de género y la lucha contra la discriminación de género. Hay avances en la promoción de la igualdad de género en la educación, el empleo y la política, y se están

tomando medidas para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas (Pico, M. & Dimuro, G., 2019)

En cuanto a la lucha contra el cambio climático, a pesar de que todavía se necesitan mayores esfuerzos, se han registrado avances en la transición hacia una economía más verde y en la promoción de energías renovables. Además, los acuerdos internacionales como el Acuerdo de París sobre el cambio climático y los objetivos nacionales de la energía renovable muestran un compromiso renovado por parte de los gobiernos para abordar este desafío.

En la conservación de la biodiversidad, se han logrado avances en la protección de especies y hábitats críticos, así como en la implementación de políticas de conservación de la naturaleza. Además, la comunidad internacional está tomando medidas para proteger y restaurar los ecosistemas marinos y terrestres.

Aunque aún queda mucho por hacer para lograr el cumplimiento completo de los ODS, se han producido importantes avances en la reducción de la pobreza, la igualdad de género, la lucha contra el cambio climático y la conservación de la biodiversidad (Ukai, S; Fujiwara, M, 2018). Es esencial que continuemos trabajando juntos para lograr un futuro más sostenible y justo para todos.

A nivel mundial, se han producido algunos avances en el cumplimiento de la ODS 3. Se ha aumentado el acceso a servicios de salud básicos y se han mejorado las condiciones de vida de las personas a través de programas de prevención y control de enfermedades (Gutiérrez, E. Bermúdez, M. Moreno, J. & Guzmán, O, 2019). Además, se han intensificado los esfuerzos para erradicar enfermedades como la polio y el VIH/SIDA.

Sin embargo, aún existen importantes desafíos en el cumplimiento de la ODS 3. Uno de los mayores desafíos es la falta de acceso a servicios de salud de calidad en

zonas rurales y en países en desarrollo. Además, la prevención y el control de enfermedades crónicas, como la diabetes y la hipertensión, siguen siendo un desafío importante en todo el mundo.

Además, la falta de recursos para el sector de la salud es un obstáculo para mejorar la atención médica y garantizar una vida saludable para todos. La corrupción y la ineficiencia en la gestión de los recursos también son barreras importantes en el camino hacia el cumplimiento de la ODS 3. (Álvarez, S. Palencia, F. & Riaño, M., 2019).

El cumplimiento de la ODS 3 requiere un esfuerzo conjunto de todos los sectores y la implementación de políticas efectivas para mejorar el acceso a servicios de salud de calidad para todos, prevenir y controlar enfermedades crónicas y garantizar una vida saludable para todos.

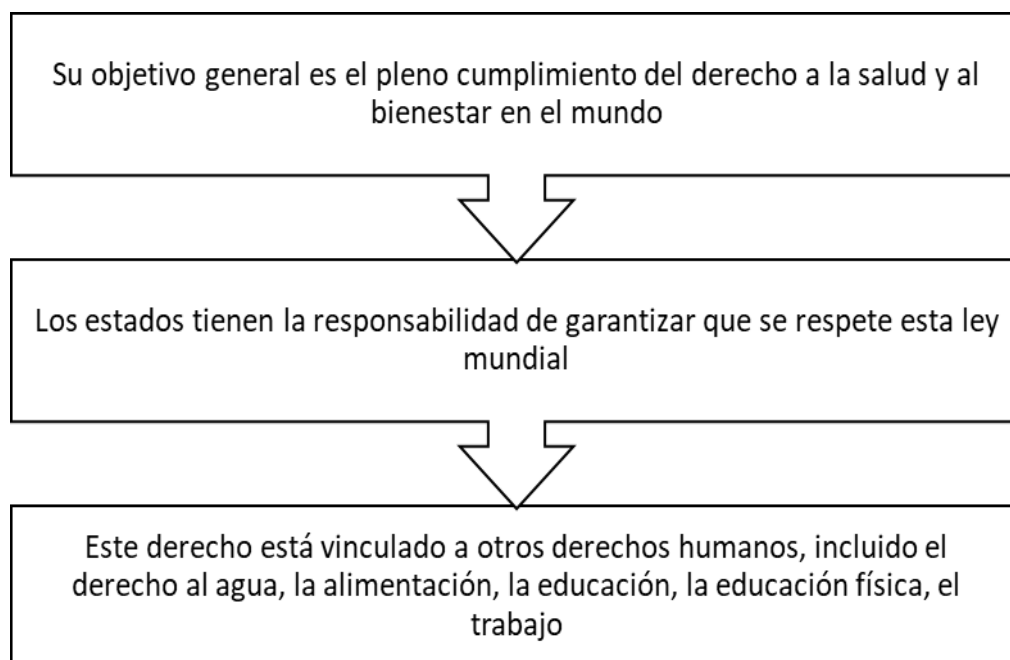
## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (3)**

El ODS 3 de las Naciones Unidas, Salud y Bienestar, es un objetivo de desarrollo sostenible que busca mejorar la salud y el bienestar de todas las personas en todos los países del mundo (Miller, M. Russell, K. & Hoelzer, D, 2018). Esto significa que el objetivo es mejorar la calidad de vida de todas las personas al tiempo que se promueve la sostenibilidad.

Para lograr este objetivo, se requieren varias acciones. Estas incluyen el mejoramiento de la atención médica y el acceso a medicamentos, el fomento de la salud mental y la prevención de enfermedades, el mejoramiento de la nutrición y la lucha contra el SIDA, el paludismo y otras enfermedades transmisibles (Ortega, 2020). Además, se debe mejorar la educación para la salud, el acceso a la atención médica y los servicios de salud para las mujeres y los niños, la reducción de la contaminación y el consumo de drogas. Todos estos esfuerzos deben ser respaldados por el apoyo financiero y tecnológico de los gobiernos y la ayuda internacional.

**Figura 1**

*Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3*



*Nota 1: Adaptado de referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3*

El ODS 3 es un objetivo clave para lograr el desarrollo sostenible, ya que mejorar la salud de una población es una necesidad básica para el desarrollo sostenible. También contribuye a otros objetivos de desarrollo sostenible, como la reducción de la pobreza, la igualdad de género y la educación. El objetivo 3 también es importante para ayudar a las personas a vivir vidas saludables y productivas, lo que se traduce en mayores niveles de bienestar (Gil, 2018).

Un desafío importante en la consecución de este ODS es la accesibilidad a servicios de atención médica de calidad y asequibles. Aunque se han avanzado en la ampliación de la cobertura de seguridad social y la mejora de la infraestructura de salud en muchos países, todavía existen barreras importantes para el acceso a servicios de salud en zonas rurales y en regiones más pobres. Otro desafío es la lucha contra enfermedades no transmisibles, como la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardíacas, que son una carga importante para la salud y la economía de los países

(González, 2019). La promoción de estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades son clave para abordar esta problemática.

Además, la accesibilidad a servicios de salud mental y la prevención del suicidio son problemas importantes que requieren la atención de las autoridades y la sociedad en general. La falta de recursos y la estigmatización asociados con la salud mental todavía son barreras importantes para el acceso a servicios de atención y prevención.

El cumplimiento del ODS 3 requiere un compromiso político y económico por parte de los gobiernos y la sociedad en general para mejorar la accesibilidad a servicios de atención médica de calidad y asequibles, promover estilos de vida saludables y prevenir enfermedades no transmisibles, y abordar los problemas de salud mental y prevención del suicidio (Neves, 2020). La colaboración intersectorial y un enfoque integral son esenciales para lograr un futuro saludable y sostenible para todos.

Es importante señalar que el ODS 3 es un objetivo fundamental para el desarrollo sostenible ya que promueve el bienestar y la salud de todas las personas, contribuyendo a la reducción de la pobreza, la igualdad de género y la educación. Sin embargo, para alcanzar este objetivo, se requiere un esfuerzo global y un compromiso de todos los países para garantizar que todas las personas tengan acceso a los recursos y servicios médicos necesarios para vivir saludablemente.

### ***1.2.1 Cumplimiento del ODS 3 en Ecuador y a nivel Internacional***

El ODS 3 incluye tres metas: mejorar la salud y el bienestar de todas las personas, reducir la mortalidad infantil y la mortalidad materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades (Neves, 2020). En Ecuador, se han hecho grandes esfuerzos para alcanzar el ODS 3. El Gobierno ha aumentado el presupuesto para la salud para mejorar el acceso a los servicios de salud. Se han ampliado los servicios de salud para atender mejor a los grupos de mayor riesgo, como las mujeres embarazadas y los niños. Se han hecho esfuerzos para mejorar la calidad de la atención médica.

Ecuador ha tomado medidas importantes para mejorar la accesibilidad a servicios de atención médica de calidad y asequibles. Se han ampliado los programas de seguridad social y se ha mejorado la infraestructura de salud en algunas regiones (Vásquez, J. Aguilar, M. Moreno, J. & Carrasco, N, 2018). Sin embargo, todavía existen barreras importantes para el acceso a servicios de salud en zonas rurales y en regiones más pobres. Además, la lucha contra enfermedades no transmisibles sigue siendo un desafío importante en el país.

Uno de los avances más significativos en el cumplimiento de la ODS 3 en Ecuador es la expansión de la atención médica a la población (Suasnavas, P. Andrade, A. Granda, K. Dávalos, H. Cárdenas, H. & Gómez, Antonio, 2019). Se han mejorado los servicios de atención médica a nivel nacional, y se ha aumentado el acceso a la atención médica en zonas rurales y poco desarrolladas. Además, se han implementado políticas para mejorar la calidad de la atención médica y para prevenir y controlar enfermedades.

Sin embargo, aún existen importantes desafíos en el cumplimiento de la ODS 3 en Ecuador. Uno de los mayores desafíos es el acceso a los servicios de salud de calidad para las personas de bajos ingresos y en zonas rurales. También existen desigualdades en la atención médica en función del género, la raza y la ubicación geográfica, y la falta de recursos para el sector de la salud es un obstáculo para mejorar la atención médica.

Además, la prevención y control de enfermedades crónicas como la diabetes y la hipertensión sigue siendo un desafío en Ecuador. La mala alimentación, el sedentarismo y el tabaquismo siguen siendo factores importantes que contribuyen a la prevalencia de estas enfermedades (Gutiérrez, E. Bermúdez, M. Moreno, J. & Guzmán, O, 2019). El Gobierno también ha implementado programas para mejorar la alimentación y el bienestar de las personas, como el Programa de Nutrición para el Desarrollo y la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Estos programas han ayudado a reducir el hambre y la desnutrición en el país.

A nivel internacional, se han hecho grandes esfuerzos para alcanzar el ODS 3. La Organización Mundial de la Salud ha hecho una gran cantidad de investigación para mejorar el acceso a los servicios de salud para todos. La Unión Europea ha aportado fondos para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus sistemas de salud (Ortega, 2020). La ONU también ha creado el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia para ayudar a los países a reducir la mortalidad infantil.

Se han hecho grandes esfuerzos para alcanzar el ODS 3 en Ecuador y a nivel internacional. Los programas de nutrición, el aumento del presupuesto para la salud y la ayuda internacional han contribuido a mejorar la salud y el bienestar de la población. Aunque se han producido algunos avances en la implementación de la ODS 3 en Ecuador, aún existen importantes desafíos que deben abordarse (Moscoso, R. Correa, J. & Orellana, G, 2018). Es esencial que se tomen medidas para mejorar el acceso a la atención médica de calidad para todos, especialmente para las personas de bajos ingresos y en zonas rurales, y para prevenir y controlar enfermedades crónicas.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (3)**

Las referencias doctrinarias para el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3, “Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos en todas las edades”, se refieren a las prácticas, principios, políticas y tecnologías que ayudan a mejorar la salud y el bienestar de la población (García, 2019). Estas incluyen el fomento de un estilo de vida saludable, la prevención y el tratamiento de enfermedades, el desarrollo de infraestructuras de salud, el abordaje de desigualdades en el acceso a la atención médica, el fortalecimiento de los sistemas de atención médica, la promoción de la educación en salud y la inversión en la investigación médica.

También se refiere a la adopción de políticas y legislación destinada a aumentar el acceso a la atención médica, mejorar la calidad de los servicios de salud y promover la equidad (Bessone, 2020). Incluye el desarrollo de programas de salud pública para

prevenir enfermedades, abordar las desigualdades en el acceso a la atención médica, promover la seguridad alimentaria y nutricional, mejorar la calidad de vida de personas con enfermedades crónicas y discapacidad y fortalecer los sistemas de atención médica.

Además, incluye la promoción de la educación en salud, el fomento del autocuidado, el apoyo a las familias, el estímulo de la participación comunitaria y el desarrollo de campañas de prevención y atención primaria (García, 2019). También se refiere a la inversión en la investigación biomédica para mejorar los tratamientos y los programas de atención médica. Se fundamenta en:

- Declaración Universal de Derechos Humanos: Este documento fundamental de las Naciones Unidas establece los derechos básicos de todos los seres humanos, incluyendo el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, así como el derecho a la salud.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Este tratado internacional de las Naciones Unidas reconoce y garantiza una serie de derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a la salud y a una vida digna (Luño, 2017).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Este tratado internacional reconoce y protege los derechos de la mujer y promueve su igualdad de género en todas las áreas, incluyendo la salud.
- Convención sobre los Derechos del Niño: Este tratado internacional reconoce y protege los derechos de los niños y niñas, incluyendo el derecho a la salud y a una vida digna (Marinon, 2019).

Por último, se refiere a la adopción de políticas de inclusión destinadas a mejorar el acceso a la atención médica, la salud y el bienestar de personas con discapacidad, personas mayores, niños y niñas, poblaciones vulnerables y minorías étnicas, religiosas y culturales (López, 2018). Esto incluye el establecimiento de estándares de atención

médica, la adopción de políticas de precios asequibles, el establecimiento de programas de seguridad social y el aumento del apoyo financiero a los servicios médicos.

El ODS número 3 promueve el respeto al derecho universal a la salud y el bienestar, el cual se encuentra interrelacionado con otros derechos humanos. Según la Constitución Política del Ecuador, este derecho incluye el acceso a agua potable, alimentos, educación, actividades físicas, trabajo, seguridad social, un ambiente saludable y otros factores que contribuyan a una vida plena y satisfactoria (Camarán, M; Gonzalez, L. & Rueda, M., 2019).

Por lo tanto, es importante destacar cómo cada uno de estos derechos contribuye a la realización del derecho a la salud de todos los ciudadanos. En particular, el derecho al agua es fundamental, según Salessi, (2021), quien afirma que este derecho no solo está reconocido a nivel internacional, sino que también está cubierto por instrumentos internacionales vinculantes. En los últimos años, se ha visto un progreso significativo en el reconocimiento explícito del derecho al agua en el derecho internacional de los derechos humanos. Este derecho impone obligaciones específicas sobre el acceso al agua potable y al saneamiento, y obliga a los estados a garantizar que todas las personas tengan acceso a una cantidad suficiente de agua potable para uso personal y doméstico.

Además, estos compromisos exigen que los Estados aseguren gradualmente que el acceso a un saneamiento adecuado se convierta en un elemento esencial de la dignidad humana y la privacidad, y que se proteja la calidad de las fuentes y suministros de agua potable.

La relación entre la alimentación y la salud es estrecha, ya que una nutrición adecuada proporciona al cuerpo los nutrientes necesarios para su correcto funcionamiento, la prevención de enfermedades y la prolongación de la vida. Asimismo, el derecho a la educación está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 26, lo que puede contribuir a reducir el analfabetismo y crear

conciencia sobre la importancia de adquirir nuevos conocimientos para el reconocimiento de este derecho a través de los instrumentos internacionales (Jiménez, 2019).

Podría afirmarse que una educación de calidad es fundamental para la salud y el bienestar de las personas. Es necesario que todos tengan los conocimientos necesarios para prevenir enfermedades y tratar patologías de manera efectiva. Además, en relación al derecho a la educación física y a la salud, se entiende que la cultura física es una ciencia que establece las leyes y las instrucciones generales para el desarrollo físico y su mejora a través de medios físicos (Herrera, S. Tapay, M. & Docón, M, 2022).

La educación física y el derecho a la salud están estrechamente relacionados, ya que la práctica de actividad física contribuye al mantenimiento y mejoría de la salud y tiene efectos preventivos sobre enfermedades, sin importar la edad de la persona. La educación física puede tener beneficios fisiológicos, psicológicos y sociales que están respaldados por la investigación científica.

En cuanto al ámbito laboral y el derecho a la salud, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que garantice su salud y bienestar, así como el de su familia. Por lo tanto, es responsabilidad de los empleadores y gerentes asegurar a través de medidas de seguridad y protección diversa, que se proporcione un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados. Esto incluye medidas para prevenir accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, así como para proporcionar un ambiente de trabajo adecuado y una compensación justa.

En el contexto actual de la pandemia del COVID-19 y las medidas de bioseguridad necesarias, es fundamental garantizar que los trabajadores tengan acceso a instalaciones adecuadas para llevar a cabo sus tareas sin poner en riesgo su salud. Esto implica que los empleadores y los departamentos de medicina del trabajo correspondientes deben establecer medidas de prevención y seguridad adecuadas para

garantizar la protección de la salud de todo el personal. El acceso a estos servicios debe ser proporcional a las tareas asignadas a cada institución.

A partir de la interconexión entre el objetivo 3 de las ODS, que protege el derecho a la salud, y varios derechos relacionados con una buena calidad de vida, se puede afirmar que estos derechos son interdependientes. En otras palabras, no se puede respetar plenamente uno de estos derechos sin considerar los demás, ya que esto puede generar desigualdades en la protección de derechos y la vulneración de muchos de ellos.

Estas referencias doctrinarias, entre otras, proporcionan un marco jurídico para la protección y promoción de los derechos relacionados con el ODS 3, que busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos en todas las edades.

### **1.3.1 Derechos tutelados en la ODS 3**

La ODS 3 pretende garantizar una vida sana y un bienestar para todas las personas. Esto implica el acceso universal a servicios de salud, incluso en el ámbito rural, la prevención y el tratamiento de enfermedades, la promoción de la salud mental y la protección contra el abuso, la explotación y la discriminación (Benavides, F. G. Delclós, J. & Serra, C, 2018). El objetivo de esta ODS también es promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Con este objetivo, se tutelan una serie de derechos humanos esenciales, incluyendo:

- Derecho a la vida: Todas las personas tienen derecho a una vida digna y a la protección de su seguridad personal.
- Derecho a la salud: Todas las personas tienen derecho a recibir atención médica adecuada y a un ambiente saludable (Podestá, 2020).
- Derecho a la igualdad de género: Todos los hombres y mujeres tienen derecho a igualdad de oportunidades y a un trato justo en materia de salud.

- Derecho a la educación: Todas las personas tienen derecho a una educación que les permita comprender su salud y tomar decisiones informadas sobre su bienestar.
- Derecho a una alimentación adecuada: Todas las personas tienen derecho a una alimentación nutritiva y a un acceso a servicios de agua potable y saneamiento (Herrera, S. Tapay, M. & Docón, M, 2022).

Estos derechos son protegidos por una serie de instrumentos internacionales, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El cumplimiento de estos derechos es fundamental para lograr una sociedad más justa e igualitaria y para avanzar hacia un futuro más sostenible.

Los derechos tutelados en la ODS 3 son numerosos y van desde el derecho a la protección de la salud y el bienestar hasta el derecho a una educación adecuada sobre temas relacionados con la salud, la alimentación y el entorno (Ortega, 2020). Estos derechos incluyen el derecho a la seguridad sanitaria, el derecho a la libertad de elección de tratamientos, el derecho a una asistencia sanitaria de calidad, el derecho a la educación sexual, el derecho a una alimentación saludable, el derecho a vivir en un entorno libre de contaminación y el derecho a una atención médica asequible.

Además, la ODS 3 también establece la obligación de los gobiernos de asegurar la atención médica a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos con menores recursos (Quesada, 2019). Esto implica el establecimiento de sistemas de seguridad social, la mejora de los servicios de salud, el fomento de la inversión en servicios de salud y el desarrollo de programas de educación para la salud.

En resumen, los derechos tutelados en la ODS 3 incluyen el derecho a una vida sana y un bienestar para todos, el derecho a una atención médica asequible y de calidad, el derecho a vivir en un entorno libre de contaminación, el derecho a una

alimentación saludable y el derecho a la educación sexual. Estos derechos son clave para el logro de los objetivos de la ODS 3, que es garantizar una vida saludable y un bienestar para todas las personas.

### **1.3.2 Importancia de los derechos tutelados en la ODS 3**

La Doctrina de Desarrollo Sostenible (DDS) es una forma de abordar los desafíos de la prosperidad económica, el bienestar social y el cuidado ambiental. Esta doctrina se centra en la necesidad de encontrar un equilibrio entre estos tres aspectos, con el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible.

La ODS 3 se enfoca en promover la salud y el bienestar de todas las personas, sin importar su edad o situación socioeconómica (Vega, 2019). Esta meta se puede lograr a través de la implementación de políticas que fomenten la prevención y el tratamiento de enfermedades, el acceso a los servicios médicos y el aumento de la conciencia sobre la salud.

La Doctrina de Desarrollo Sostenible se encuentra directamente relacionada con el logro de la ODS 3, ya que propone la adopción de enfoques integrales para abordar los desafíos del desarrollo sostenible (Álvarez, S. Palencia, F. & Riaño, M, 2019). Esto significa que los gobiernos deben tomar en cuenta los efectos de la salud, el medio ambiente, la economía y la sociedad en su conjunto, para lograr un desarrollo equitativo y sostenible.

Además, la Doctrina de Desarrollo Sostenible también ofrece una importante oportunidad para la cooperación internacional. Los gobiernos pueden trabajar juntos para lograr los objetivos de la ODS 3, compartiendo conocimientos y recursos para mejorar la salud de sus ciudadanos y fortalecer su infraestructura. Esta cooperación, al mismo tiempo, puede contribuir a la reducción de la pobreza y a una mejor calidad de vida para todos. La doctrina social de la iglesia sostiene que la salud es un derecho humano y un bien común que debe ser protegido por la sociedad y el Estado. La Doctrina

Social de la Iglesia aboga por un enfoque integral de la salud que incluya aspectos sociales, económicos y ambientales (Domador, 2020).

La teoría del desarrollo humano sostiene que la salud es un componente clave del desarrollo humano y que su promoción es fundamental para alcanzar una vida plena y digna. La teoría de la justicia social sostiene que todas las personas tienen derecho a una vida saludable y a un acceso igualitario a servicios de atención médica (Lopera, M. Zapata, M. & Orozco, M). Esta corriente aboga por políticas públicas que garanticen un acceso equitativo a servicios de salud para todos, independientemente de su situación económica o social.

La teoría de los derechos humanos sostiene que la salud es un derecho humano fundamental que debe ser protegido por el Estado. Esta corriente defiende un enfoque integral de la salud que incluya aspectos políticos, sociales y económicos (Flores, 2019). Estas teorías y corrientes doctrinarias son importantes para el cumplimiento de la ODS 3, ya que brindan un marco conceptual y ético que guía la acción y la toma de decisiones de las autoridades, los profesionales de la salud y la sociedad en general. Su implementación y promoción contribuyen a crear una sociedad más justa y equitativa, donde la salud sea un derecho humano universal y accesible para todos.

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (3)**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 se refiere a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos. Para cumplir con este objetivo, se requiere un enfoque integral que incluya acciones en materia de salud, educación, medio ambiente, economía y derechos humanos (Pico, M. & Dimuro, G., 2019). Desde una perspectiva jurídica, existen varias referencias que apoyan el cumplimiento de la ODS 3. Algunas de las más relevantes son:

- Convención sobre los derechos del niño: Este tratado internacional establece el derecho de todos los niños a una educación y a una atención médica adecuadas.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) establece los derechos fundamentales de los niños, incluyendo el derecho a la vida, la salud, la protección, la educación y la libertad de expresión. Establece también los deberes de los Estados para garantizar que todos los niños disfruten de estos derechos. Establece también un sistema de vigilancia para asegurar el seguimiento de los compromisos de los Estados (Ukai, S; Fujiwara, M, 2018).

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Este pacto reconoce el derecho a la salud como un derecho humano y establece la obligación de los Estados de proporcionar servicios de salud y promover la salud de la población (Ruíz, 2019). El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (PIDESC) establece los derechos humanos de la salud, el trabajo, la educación, la alimentación, el bienestar social, la vivienda adecuada y la participación cultural. Establece principios y normas específicas para ayudar a los Estados a cumplir sus compromisos de promover y proteger los derechos de la persona humana.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Este tratado reconoce el derecho de las mujeres a una vida sana y sin discriminación en todos los ámbitos, incluyendo la salud y el bienestar. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) es un tratado internacional adoptado por las Naciones Unidas para prevenir y combatir el racismo y la discriminación racial (Saavedra, A., Moreno, S, 2018). Establece normas para los Estados para garantizar que todas las personas gozan de los mismos derechos y libertades sin distinción de raza, color, origen nacional o étnico. Establece también mecanismos para la eliminación de todas las discriminaciones raciales.
- Declaración Universal de Derechos Humanos: Esta declaración establece el derecho a una vida digna y a la protección de la salud como derechos fundamentales de todas las personas. La Declaración Universal de Derechos

Humanos (DUDH) es el documento más ampliamente aceptado de los principios universales de derechos humanos. Establece los derechos fundamentales de la persona humana, incluyendo el derecho a la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad, así como los derechos a la educación, la salud, el trabajo y la participación política.

Existen varias referencias jurídicas que apoyan el cumplimiento de la ODS 3. Es importante que los Estados las implementen y las respeten para garantizar una vida saludable y un bienestar para todas y todos. En Ecuador, existen varias normas jurídicas que apoyan el cumplimiento de la ODS 3. Algunas de las normas más relevantes incluyen:

- Constitución de la República del Ecuador: La Constitución reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental de la persona, y establece que el Estado debe garantizar su acceso universal, equitativo y gratuito.
- Reconocimiento del derecho: El artículo 32 de la Constitución establece que todas las personas tienen derecho a un sistema integral de salud, que incluye la promoción, prevención, atención y rehabilitación. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar este derecho y de crear condiciones que aseguren una vida saludable para la población.
- Acceso universal, equitativo y gratuito: La Constitución establece que el acceso a los servicios de salud debe ser universal, lo que significa que todas las personas, sin discriminación, tienen derecho a recibir atención médica. Además, se busca garantizar la equidad en el acceso, asegurando que las personas con mayores necesidades tengan prioridad. También se establece que los servicios de salud deben ser gratuitos, especialmente para aquellos que no puedan pagar por ellos.
- Participación ciudadana: La Constitución promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la salud. Se reconoce el derecho de

las personas a participar en la formulación, implementación y evaluación de las políticas de salud, así como en la gestión de los servicios de salud.

- Salud intercultural: La Constitución reconoce y respeta la diversidad cultural de Ecuador, y establece que el sistema de salud debe garantizar la atención integral y respetar los conocimientos, prácticas y medicinas tradicionales de los pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatorianas.
- Ley Orgánica de Salud: Esta ley regula el sistema de salud en Ecuador y establece las bases para la planificación, gestión y financiamiento de los servicios de salud.
- Derecho a la salud: La ley reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental de todas las personas, en línea con lo establecido en la Constitución. Establece que el Estado debe garantizar el acceso universal, equitativo y de calidad a los servicios de salud.
- Sistema Nacional de Salud: La ley establece la creación del Sistema Nacional de Salud, que tiene como objetivo asegurar la prestación integral y continua de los servicios de salud. Este sistema incluye la coordinación de las instituciones públicas y privadas de salud, así como la participación de la comunidad en la planificación y gestión de la salud.
- Participación ciudadana: La ley promueve la participación de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con la salud. Establece la creación de los Consejos de Salud, que son instancias de participación y control social en la gestión de la salud. Además, se promueve la participación de la comunidad en la elaboración y evaluación de las políticas y programas de salud.
- Acceso a servicios de salud: La ley establece que todas las personas tienen derecho a acceder a servicios de salud de calidad, oportuna y adecuada. Además, se enfatiza la importancia de garantizar la equidad en el acceso, especialmente para los grupos más vulnerables.

- Regulación y control: La ley establece mecanismos de regulación y control de los servicios de salud, con el objetivo de asegurar la calidad y seguridad de la atención. Se establecen normas para la habilitación de establecimientos de salud, la formación y acreditación de profesionales de la salud, y la vigilancia sanitaria, entre otros aspectos.
- Ley de Seguridad Social: Esta ley establece el derecho a la protección social de los ciudadanos, incluyendo el acceso a servicios de salud.
- Cobertura de salud: La ley establece que el sistema de seguridad social debe garantizar la protección integral de la salud de los afiliados y sus familias. Esto implica el acceso a servicios de salud, tanto preventivos como curativos, así como a medicamentos y tratamientos necesarios.
- Afiliación obligatoria: La ley establece que todas las personas que residen y trabajan en Ecuador deben ser afiliadas al sistema de seguridad social, lo que incluye la cobertura de salud. Esto se aplica tanto a los trabajadores dependientes como a los trabajadores independientes.
- Prestadores de servicios de salud: La ley regula la participación de los prestadores de servicios de salud en el sistema de seguridad social. Estos prestadores deben cumplir con estándares de calidad y ser acreditados por las autoridades competentes.
- Financiamiento: La ley establece los mecanismos de financiamiento del sistema de seguridad social, incluyendo los aportes de los empleadores, los trabajadores y el Estado. Estos recursos se destinan, entre otros fines, a garantizar el acceso a servicios de salud de calidad.
- Acceso equitativo: La ley enfatiza la importancia de garantizar un acceso equitativo a los servicios de salud, sin discriminación. Esto implica brindar especial atención a los grupos más vulnerables y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la atención médica.

- Reglamento de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva: Este reglamento garantiza el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a todas las personas, incluyendo la atención prenatal y el control de natalidad.
- La Ley Orgánica de Salud reconoce el derecho de todas las personas a recibir atención integral en materia de salud sexual y reproductiva. Este derecho implica el acceso a servicios de salud relacionados con la sexualidad, incluyendo la atención prenatal, el control de natalidad, el acceso a métodos anticonceptivos y la prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.
- En el contexto de la salud sexual y reproductiva, es posible que existan otros decretos, resoluciones o normativas específicas que complementen la Ley Orgánica de Salud y regulen aspectos más detallados de la atención en este ámbito. Sin embargo, dado que mi conocimiento se encuentra actualizado hasta septiembre de 2021, no puedo proporcionar información precisa sobre un reglamento específico relacionado con la Ley de Salud Sexual y Reproductiva en Ecuador que pudiera haber sido emitido después de esa fecha.
- Para obtener información actualizada y precisa sobre el marco legal y las regulaciones específicas en materia de salud sexual y reproductiva en Ecuador, se recomienda consultar fuentes oficiales como el Ministerio de Salud Pública o entidades competentes en el país.

Además de estas normas jurídicas, existen también políticas y programas gubernamentales que buscan promover la salud y el bienestar de la población, incluyendo la implementación de sistemas de atención primaria de la salud, la ampliación de la cobertura de seguros de salud, y la promoción de estilos de vida saludables (Ugarte, 2018).

En conclusión, existe un marco normativo sólido en Ecuador que apoya el cumplimiento de la ODS 3, sin embargo, es importante seguir fortaleciéndolo y mejorando su implementación para garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos en todas las edades.

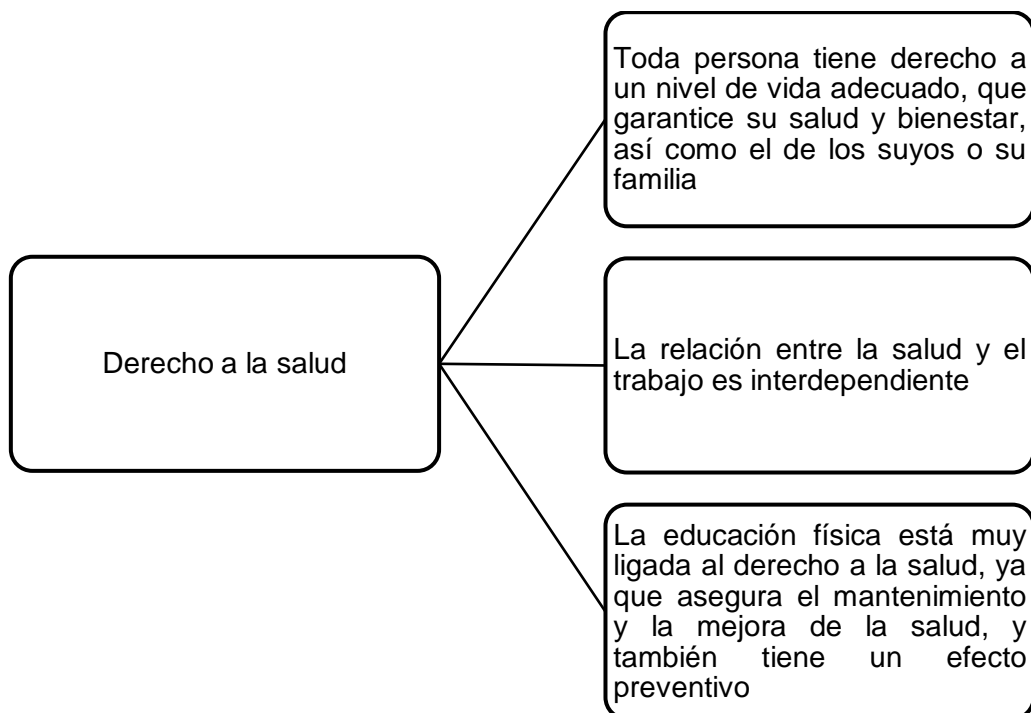
### 1.4.1 Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución de la República del Ecuador y en los tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho incluye acceso a servicios de atención médica de calidad, así como a una alimentación adecuada, agua potable y condiciones higiénicas adecuadas (Gutiérrez, E. Bermúdez, M. Moreno, J. & Guzmán, O, 2019).

El derecho a la salud incluye el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, sin discriminación, y contempla tanto la prevención como el tratamiento de enfermedades. Esto implica que todas las personas, sin importar su condición social, económica o étnica, deben tener la posibilidad de acceder a servicios de atención médica adecuados, medicamentos esenciales, vacunación, servicios de salud sexual y reproductiva, entre otros.

#### Figura 2

*Derecho a la salud*



*Nota 2: Adaptado de "referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3"*

El objetivo 3 (ODS 3) de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU es asegurar una vida saludable y promover el bienestar para todas las edades. Para cumplir con este objetivo, se requiere una atención de salud accesible y de calidad, incluida la prevención y el tratamiento de enfermedades, especialmente las transmisibles y no transmisibles, así como la atención integral de la salud mental y el fortalecimiento de los sistemas de atención de la salud.

El Estado ecuatoriano se compromete con el cumplimiento del derecho a la salud para todos los ecuatorianos. Esto se refleja en el artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador, donde se establece que el Estado se compromete a garantizar el acceso universal a la salud, la protección de los derechos de la salud de los ecuatorianos y la prevención de enfermedades (Ortega, 2020).

El Estado ecuatoriano ha tomado medidas para garantizar el cumplimiento de este derecho a la salud. Por ejemplo, el gobierno ha implementado el plan nacional de salud, que incluye el acceso universal a los servicios de salud, el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, la promoción de la educación y la prevención de enfermedades y la reducción de la desigualdad en el acceso a los servicios. Además, el Estado ha establecido el Sistema Nacional de Salud, que es un sistema integral de salud que proporciona servicios de calidad a todos los ecuatorianos.

El Estado ecuatoriano también ha implementado programas de salud para reducir la brecha de salud entre las diferentes regiones del país. Estos programas incluyen el programa de salud rural, el programa de salud para adultos mayores, el programa de salud para personas con discapacidades y el programa de salud para mujeres embarazadas (Neves, 2020). Estos programas tienen como objetivo mejorar el acceso a los servicios de salud de las personas de todas las regiones del país.

El Estado ecuatoriano también ha tomado varias medidas para promover la educación sobre la salud y la prevención de enfermedades. Esto incluye el establecimiento de programas de educación para la prevención de enfermedades, la

promoción de la alimentación saludable y la promoción de la higiene y los hábitos saludables. Esto ha ayudado a los ecuatorianos a tener un mejor conocimiento sobre cómo mantenerse saludables y prevenir enfermedades.

En Ecuador, el cumplimiento del derecho a la salud ha sido un desafío en la implementación de políticas y programas de atención médica (Ortega, 2020). A pesar de que existe un sistema de salud pública y se han tomado medidas para mejorar la accesibilidad a los servicios de atención médica, aún hay barreras para el acceso a servicios de atención de salud de calidad, especialmente en las zonas rurales y las poblaciones más pobres.

Además, la pandemia de COVID-19 ha puesto en cuestión la capacidad del sistema de salud para responder a la demanda y brindar una atención adecuada a los pacientes. Se han reportado casos de falta de suministros médicos y equipos de protección personal, así como una sobrecarga en los hospitales y una falta de capacitación y recursos para los trabajadores de la salud.

En conclusión, el Estado ecuatoriano ha tomado pasos significativos para garantizar el cumplimiento del derecho a la salud para todos los ecuatorianos (Flores, 2019). Estas medidas han ayudado a mejorar el acceso a los servicios de salud, promover la educación sobre la salud y prevenir enfermedades. Esto ha contribuido a mejorar la salud de la población ecuatoriana.

En el Ecuador, la pandemia ha generado cambios significativos en la manera en que el sistema de salud presta servicios. Los servicios de salud se han visto obligados a priorizar el tratamiento de los pacientes con COVID-19, lo que significa que los servicios para otros problemas de salud han disminuido considerablemente. Esto, junto con la escasez de recursos, ha obstaculizado la capacidad del Estado para satisfacer las necesidades de salud de la población.

Además, el Estado ha establecido una serie de medidas restrictivas, como el confinamiento, para prevenir la propagación de la enfermedad. Estas medidas han

afectado la forma en que los servicios de salud se prestan, particularmente en lo que respecta al acceso a la atención médica. El cierre de establecimientos, la limitación de la movilidad y la escasez de recursos han impedido que muchas personas accedan al cuidado médico adecuado (Gutiérrez, E. Bermúdez, M. Moreno, J. & Guzmán, O, 2019).

En el contexto de la pandemia, el acceso a la salud ha sido una de las principales preocupaciones del ejecutivo ecuatoriano. Para abordar estas preocupaciones, el gobierno ha lanzado el Plan de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 3. Esta iniciativa busca asegurar el acceso universal a la salud y el bienestar, a través de la inversión en infraestructura médica, el aumento de la cobertura de los seguros de salud y la mejora de la calidad de los servicios de salud.

Además, el gobierno ha aumentado el presupuesto destinado a la salud, lo que ha permitido una mayor cobertura de los servicios de salud. Esto ha permitido a las personas acceder a una atención médica adecuada a precios asequibles. El gobierno también ha aumentado la capacidad de su sistema de salud para responder a la pandemia, mediante la apertura de nuevos hospitales y el aumento de la disponibilidad de equipos médicos (Suasnavas, P. Andrade, A. Granda, K. Dávalos, H. Cárdenas, H. & Gómez, Antonio, 2019).

En el actual contexto de pandemia causado por el COVID-19, el derecho a la salud ha cobrado una importancia crucial a nivel mundial, incluyendo en Ecuador. Este derecho, reconocido en el Artículo 10 de la Constitución Ecuatoriana, establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar a todas las personas acceso a servicios de salud de calidad y sin discriminación.

Sin embargo, la pandemia ha puesto de manifiesto las desigualdades y brechas existentes en el sistema de salud, especialmente en lo que se refiere a la atención de las personas discapacitadas. Es importante destacar que esta población tiene una mayor vulnerabilidad frente a enfermedades y puede requerir atención especializada, pero a menudo enfrenta barreras en el acceso a servicios de salud adecuados.

El cumplimiento de la ODS 3, "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", incluye el objetivo de mejorar la atención de la salud de las personas discapacitadas (Flores, 2019). Por lo tanto, es fundamental que se implementen políticas y medidas que promuevan su derecho a la salud y su inclusión en el sistema de salud.

Además, la pandemia ha aumentado la necesidad de fortalecer el sistema de salud en su conjunto, tanto en términos de infraestructura como de recursos humanos y financieros. Esto incluye la inversión en investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y terapias, así como en la capacitación de profesionales de la salud.

En conclusión, el derecho a la salud es un derecho humano fundamental que debe ser protegido y garantizado a todas las personas, incluyendo a las personas discapacitadas. La pandemia ha puesto de manifiesto la importancia de fortalecer el sistema de salud y garantizar el acceso a servicios de calidad para todos, lo que contribuirá al cumplimiento de la ODS 3.

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

En el Dictamen No. 2-20-EE/20 de LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, se menciona que el 18 de mayo de 2020, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) y otras organizaciones de derechos humanos presentaron *amicus curiae* con relación a la protesta durante el estado de excepción.

El 18 de mayo de 2020 mediante sorteo correspondió la sustanciación del presente caso al juez Ramiro Ávila Santamaría, quien avocó conocimiento el 19 de mayo de 2020 y dispuso que la Presidencia de la República remita la constancia de las notificaciones a la Asamblea Nacional y a los organismos internacionales. El mismo día, la Presidencia de la República remitió la constancia de dichas notificaciones.

El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver el decreto de renovación del estado de excepción, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 y 436 (8) de la Constitución de la República del Ecuador, y 119 al 125 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El decreto identifica como hechos “los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica...”, e invoca la calamidad pública como causal. Justifica la ampliación del estado de excepción con múltiples informes y recomendaciones. Señala que el ámbito espacial es el territorio nacional y que regirá durante treinta días. Precisa que se suspende el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito, de asociación y reunión. Notifica a la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional y a los organismos internacionales. Se lo hace mediante decreto presidencial. Finalmente, se enmarca dentro de las competencias materiales, espaciales y temporales de los estados de excepción.

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver el decreto de renovación del estado de excepción, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 y 436 (8) de la Constitución de la República del Ecuador, y 119 al 125 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En lo formal, de conformidad con los artículos 120 y 122 de la LOGJCC, la Corte debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca; ii) justificación de la declaratoria; iii) ámbito territorial y temporal de la declaración; iv) derechos que sean susceptibles de limitación; v) notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los Tratados Internacionales; vi) ordenar el estado de excepción mediante decreto; y, vii) enmarcar dentro de competencias de los estados de excepción.

En lo material, de conformidad con los artículos 121 y 123 de la LOGJCC, la Corte debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) real ocurrencia de los hechos; ii) los hechos configuran la causal de calamidad pública; iii) los hechos no pueden ser superados por el régimen constitucional ordinario; iv) límites temporales y espaciales establecidos en la Constitución; v) causalidad y proporcionalidad de las medidas ordenadas (idoneidad, necesidad y proporcionalidad propiamente dicha); y, vi) no interrupción ni alteración del normal funcionamiento del Estado.

La pandemia causada por la COVID-19, el número de personas fallecidas y contagiadas y el riesgo de contagio a nivel nacional son hechos comprobados por las autoridades de salud, organismos internacionales y por la opinión pública, por lo que se constatan los requisitos de la real ocurrencia de los hechos y la causal de calamidad pública. Además, en base a la documentación anexada al Decreto por el Presidente.

La Corte verifica la necesidad del estado de excepción a los efectos de “cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de salud... y viabilizar las medidas de distanciamiento social que se requieren para el manejo del coronavirus”, que no pueden, por el momento, ser atendidas dentro del régimen constitucional ordinario. Por otro lado, la Corte considera que se cumplen los requisitos de temporalidad y territorialidad tal como dispone la Constitución.

Respecto a la desactivación de la zona de seguridad y la Fuerza de Tarea Conjunta establecidas mediante el Decreto Ejecutivo No. 1019, norma que fue materia del Dictamen 1-20-EE/20A, esta Corte verifica que el Estado ha dado cumplimiento al límite temporal establecido en el decisorio 1 (h) de dicho Dictamen. Además, el Estado ha justificado debidamente que dicha desactivación responde al “aplanamiento de la curva epidemiológica”, así como también a una “nueva estrategia en la cual juegan un rol importante las autoridades cantonales, busca descentralizar el esfuerzo institucional”.

Con relación a las medidas dispuestas por el Decreto, la Corte realizará un análisis por cada uno de los derechos suspendidos.

El Decreto suspende el derecho a la libertad de tránsito con la finalidad de mantener las medidas de aislamiento y distanciamiento social. Para ello, se declara el toque de queda que impide circular por las vías y espacios públicos, en función de los parámetros correspondientes al semáforo de cada cantón. La suspensión se justifica para controlar y enfrentar la propagación de la COVID-19, garantizar el derecho a la salud de todas las personas y precautelar que el sistema de salud no sea sobrepasado. Además, la libertad de tránsito es permitida para satisfacer el derecho a alimentación y salud, en horarios restringidos. La Corte considera que, al momento y en la mayoría de casos, la restricción de la libertad de tránsito es una medida idónea que constituye el “mecanismo menos lesivo” que permite proteger el contenido del derecho a la salud, sin afectar de forma irrazonable al derecho a la libertad de tránsito.

El Decreto, con relación al derecho a la libertad de tránsito, expresa que el incumplimiento de esta limitación “conllevará la presunción del incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente y se procederá conforme a la ley”. La Constitución determina que, en cualquier proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, se debe asegurar el debido proceso. La presunción de inocencia es una garantía básica de este derecho y, por tanto, no puede asumirse, en ningún caso, una presunción respecto al cometimiento de alguna infracción, aún en estado de excepción. El tratamiento de las personas, a la luz de esta garantía, debe presumir y tratar a las personas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un debido proceso y una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Los derechos a la libertad de asociación y reunión están suspendidos por el Decreto. Su alcance, en los casos que no sean eventos de afluencia y congregación masiva, depende de las determinaciones adoptadas por el COE-Nacional en atención al color del semáforo de cada jurisdicción cantonal. En la misma línea desarrollada en el apartado anterior, y considerando que en los espacios donde se ejerce el derecho de

asociación y reunión podrían ocurrir contagios, la Corte, como ya lo ha considerado en dictámenes anteriores, considera que esta medida es idónea, necesaria y proporcional para llevar adelante un accionar estatal que, en términos del decreto, esté orientado a “replegar de modo gradual y planificado las medidas de aislamiento social”.

El Decreto dispone la movilización de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional para la ejecución de las acciones necesarias que mitiguen los efectos de la COVID-19. La necesidad e idoneidad de esta medida radica en la coordinación de esfuerzos entre la fuerza pública y las demás entidades de la administración según el color del semáforo en cada cantón, circunstancia que es central en la metodología de abordaje de la calamidad pública en este período. Por otro lado, las requisiciones dispuestas por el decreto, en virtud de que se autorizan en casos de “extrema necesidad” y para garantizar “la salud pública, el orden y la seguridad”, resultan medidas proporcionadas.

Sobre las atribuciones conferidas a los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), la Corte reitera que las disposiciones emitidas por los COE serán constitucionales si se dictan “i) en estricta coordinación con las autoridades correspondientes (...); (ii) en atención a cumplir los objetivos y fines del estado de excepción; (iii) con fundamento en los requisitos de necesidad, idoneidad y proporcionalidad; y, (iv) previamente informada a la ciudadanía por todos los medios posibles, con el fin de brindar seguridad y certeza; así como proteger y respetar los derechos que no han sido suspendidos y limitados, y aquellos que no son susceptibles de intervención y que permanezcan vigentes a pesar del estado de excepción”.

La Corte, en cuanto al accionar de la fuerza pública y su relación con las autoridades, ha establecido que “es deber de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional ejecutar sus actividades en el marco del respeto estricto de los derechos fundamentales y aplicar el uso progresivo de la fuerza en cumplimiento de los parámetros de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad. Además, deberán actuar en estricta coordinación con las autoridades civiles”.

Por todas las razones anteriores, siempre que se respeten las consideraciones realizadas, el Decreto cumple con los requisitos materiales establecidos en la Constitución.

### **Vigencia de derechos no suspendidos**

La Corte, desde el primer dictamen pronunciado en el contexto de la pandemia y del estado de excepción, ha declarado que “aquellos derechos que no fueron expresamente suspendidos... permanecen vigentes durante el estado de excepción” y estableció parámetros con relación al ejercicio de los derechos no suspendidos, en particular de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. De ahí que la Corte haya establecido parámetros para el ejercicio de otros derechos y también decidido abrir la fase de verificación de cumplimiento de los dictámenes constitucionales sobre los decretos del estado de excepción.

En virtud de los decretos expedidos por la Corte sobre estados de excepción y de los autos emitidos en fase de verificación de cumplimiento, la Corte ha establecido ciertos parámetros sobre el derecho a la alimentación y salud de la población con recursos económicos limitados; el uso progresivo de la fuerza cuando cumplan los requisitos de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad; el respeto de los parámetros sanitarios y del derecho a la salud de los agentes de la fuerza pública; la protección a personas en situación de vulnerabilidad (personas privadas de libertad, en situación de calle, víctimas de violencia de género), a personas residentes en el país que se encontraban en el extranjero y querían retornar, y a personas que ofrecen servicios de salud y otros servicios en primera línea (bomberos, recolectores de basura y personas encargadas del manejo de cadáveres); y, la protección del derecho a la tutela efectiva de derechos a través de garantías constitucionales.

La Corte ha dado seguimiento al impacto presupuestario en el derecho a la educación en todos los niveles y a la situación de las y los estudiantes ecuatorianos que se hallan cursando estudios universitarios en el exterior.

En este contexto, la Corte ejerce su competencia de ser el máximo garante de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratifica los parámetros expedidos en los anteriores decretos y establece nuevos parámetros para el respeto y ejercicio de derechos durante este período de excepcionalidad normativa.

### **Límite temporal del estado de excepción.**

La Corte hace notar al gobierno sobre los límites temporales establecidos por la Constitución para la expedición de estados de excepción y exhorta a que, durante los treinta días de vigencia del Decreto, de forma coordinada con todas las autoridades nacionales y locales, el gobierno y el Estado tomen las medidas necesarias para que se pueda enfrentar la pandemia de conformidad con los mecanismos jurídicos ordinarios, entre los que deberá observar lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Constitución.

### **Salud**

La salud es un derecho que garantiza el Estado y éste tiene el deber de formular y aplicar políticas para proteger y recuperar las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral.

Una de los medios para no agravar la situación producida por la pandemia es a través de los sistemas inmunológicos y la prevención de enfermedades de la población. De ahí la necesidad de mantener y promover los programas de vacunación en general para evitar brotes de enfermedades prevenibles. A la par, el Gobierno Nacional debe promover campañas educativas de nutrición y alimentación adecuada. Mediante el fortalecimiento de los sistemas inmunológicos y garantizando una alimentación adecuada, se puede prevenir los efectos de los contagios producidos por la pandemia.

Para lograr este objetivo, la Corte exhorta al Gobierno Nacional para que tome acciones tendientes al fortalecimiento del sistema público de salud y la articulación eficaz de la red pública integral de salud.

## **Educación y conectividad**

La Constitución establece como un deber primordial garantizar, sin discriminación, el derecho a la educación y considera que es “un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal...”. “Tan importante es este derecho que, en estado de excepción, se puede utilizar fondos públicos destinados a otros fines, excepto los establecidos en la Constitución.”

El derecho a la educación debe ser universal en el nivel inicial, básico y bachillerato, y el Estado debe tomar medidas para evitar, en este tiempo de excepcionalidad y debido a la pandemia, la deserción escolar y garantizar su calidad.

La educación durante el confinamiento depende del acceso a todos los medios de comunicación disponibles para poder cumplir sus objetivos. Entre esos medios se encuentran la radio, la televisión y la conectividad al internet. El Estado debe usar los medios de comunicación disponibles para garantizar el derecho a la educación, que incluye la educación intercultural bilingüe, a todas las personas de conformidad con la Constitución y la ley, sin ningún tipo de discriminación.

La falta de conectividad afecta a personas que tienen escasos recursos económicos, que habitan en zonas rurales o marginales, pueblos indígenas y más grupos vulnerables.

El Estado debe tomar medidas tendientes a fomentar en la mayor medida posible el acceso a la conectividad al internet y a disminuir la brecha digital.

El ministerio encargado de la educación deberá difundir conocimientos actuales sobre la transmisión y la gravedad de la COVID-19, formas de prevención y prácticas de higiene.

## **Violencia contra las mujeres**

La Constitución ha reconocido el derecho a la atención prioritaria y especializada de las personas que son víctimas de violencia doméstica y sexual. En este sentido, la Corte requirió al Gobierno Nacional información sobre las medidas adoptadas con relación a las víctimas de violencia intrafamiliar; y considera que el Estado debe fortalecer los servicios de respuesta a la violencia de género desde un enfoque interseccional, en particular la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en el contexto de confinamiento; reformular los mecanismos tradicionales de respuesta, adoptando canales alternativos de comunicación y fortaleciendo las redes comunitarias para ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento. Así como desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia intrafamiliar y llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales. Además, debe garantizar que las campañas de concienciación pública aborden cómo las víctimas de violencia doméstica pueden acceder a servicios (por ejemplo, líneas telefónicas de ayuda, albergues, centros de atención de crisis por violación, orientación, acompañamiento psicosocial), y debe asegurar que los servicios estén disponibles para todas las víctimas de violencia doméstica, incluidas las que viven en áreas bajo restricciones de movimiento o en cuarentena y las infectadas por la COVID-19.

## **Pueblos indígenas**

Los pueblos indígenas son titulares de derechos colectivos que deben ser respetados y garantizados con particular énfasis durante la pandemia. Entre las medidas a tomar, el Estado deberá:

1. Difundir las medidas de prevención sobre la pandemia, de ser posible en las distintas lenguas de las nacionalidades, y ofrecer servicios de atención médica y servicios funerarios que fueren necesarios.

2. Tomar medidas que sean culturalmente adecuadas para evitar el contagio en los territorios donde habitan pueblos indígenas y garantizar su derecho a la salud; tomar medidas y establecer protocolos de bioseguridad para fomentar el comercio justo de productos en las ciudades considerando las particularidades de los pueblos indígenas.
3. Abrir espacios y canales de comunicación para que los representantes o delegados de los pueblos y nacionalidades puedan expresar sus necesidades y aportes en las mesas del COE nacional, provincial, cantonal y parroquial.
4. Coordinar, en el contexto de la pandemia, para que las normas, directrices o protocolos que hayan adoptado, en ejercicio de su derecho a desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social tengan relación con las normas estatales.
5. Producir información, mediante la Dirección Nacional de Salud Intercultural del Ministerio de Salud, desagregada por nacionalidades y pueblos y hacerla pública, respecto al número personas indígenas contagiadas, que han fallecido y en recuperación.
6. Establecer medidas y protocolos especiales para garantizar la vida y la salud de los pueblos indígenas en aislamiento.

Por su parte, los pueblos y nacionalidades indígenas deberán respetar las normas legítimas expedidas por las autoridades competentes para afrontar la pandemia.

### **Trabajo**

El regreso a los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta la evaluación del riesgo, la capacidad de aplicar medidas preventivas y las recomendaciones de las autoridades nacionales y locales, en el marco de sus competencias para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

Con relación al posible retorno a las actividades laborales que se realizaban antes del confinamiento, las autoridades competentes deberán expedir directrices y de ser necesarios protocolos para que, tanto en el sector público como en el privado, en estricta coordinación con las autoridades correspondientes y siempre que se cumplan los objetivos y fines del estado de excepción, previa información a la ciudadanía por todos los medios posibles, se garanticen las condiciones de salubridad para evitar futuros contagios o rebotes de la COVID-19, se brinde protección especial a personas con enfermedades respiratorias, catastróficas u otras que impliquen mayor riesgo de contagio de la COVID-19, se considere la situación de personas que tienen bajo su cuidado a niños y niñas o adultas mayores o personas con discapacidad, mientras estén suspendidas la asistencia a centros educativos o a los servicios de guarderías.

El Estado procurará tomar medidas para que las personas que no tienen empleo o han perdido el empleo, y se encuentran en situación de vulnerabilidad y en estado de necesidad, puedan acceder a programas de asistencia.

### **Personas en situación de movilidad humana**

La Constitución ha reconocido derechos específicos a las personas en situación de movilidad humana como grupo de atención prioritaria. En el contexto de la pandemia, tanto emigrantes como inmigrantes se han visto afectados. De ahí que la Corte considere necesario que el Estado se abstenga de adoptar medidas o procedimientos de control migratorio que puedan provocar el aumento de la propagación de la COVID-19.

El Gobierno Nacional debe asegurar que las personas en situación de movilidad humana puedan acceder a servicios de salud por la COVID-19, sin temor de ser deportadas debido a su condición migratoria.

Además, debe coordinar con las autoridades de los países de origen y el apoyo de organismos internacionales para facilitar el retorno voluntario, seguro y digno de inmigrantes que se encuentran en el Ecuador.

## **Acceso a la información, libertad de expresión y protesta pública**

El Estado debe asegurar que la información oficial sobre el monitoreo de la pandemia en el Ecuador, sea clara, accesible y basada en una metodología consistente y transparente a fin de asegurar su veracidad y confiabilidad, y no establecer limitaciones generales basadas en razones de la calamidad pública.

Por la importancia de sus actividades para garantizar la libertad de expresión, de información y garantía de derechos, el Estado deberá permitir y facilitar el trabajo y la circulación de las personas periodistas y defensoras de derechos humanos que cumplen su función de informar y defender derechos durante el estado de excepción.

El Estado en sus cadenas nacionales y a través de los medios de difusión que utilice respecto a la situación de excepción y la COVID-19 deberán proporcionar información accesible a las personas con discapacidad.

El derecho a la protesta pacífica, que es una de las formas de ejercer la libertad de expresión y también de participación en los asuntos de interés público, debe ser respetado por el Estado dentro de los límites constitucionales, legales y las restricciones establecidas por el color del semáforo en cada cantón. Al mismo tiempo, quienes ejercen el derecho a la protesta deberán respetar las disposiciones para evitar el contagio, tales como el distanciamiento social; y la fuerza pública deberá respetar normas biosanitarias, observar irrestrictamente el uso proporcional de la fuerza y el debido proceso, que incluye la prohibición de incomunicación, malos tratos, tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la defensa y el debido proceso.

## **Personas privadas de la libertad**

La Constitución ha reconocido que las personas privadas de libertad tienen derecho a atención prioritaria. La situación de las personas privadas de libertad ha llamado la atención a varios organismos de protección internacional de derechos humanos por ser una población que, en el encierro, es potencialmente vulnerable de sufrir contagios masivos y de arriesgar la salud y vida. La Corte ha establecido que

“estos espacios... si no cuentan con las medidas apropiadas, pueden constituirse en lugares de rápida propagación de la pandemia, con las consecuencias que ello conlleva.” El hacinamiento en los centros de privación de libertad no sólo que afecta el ejercicio de múltiples derechos incluso en tiempos no excepcionales, sino que puede producir contagios masivos y representa un costo excesivo en tiempos de carencia económica como los que atraviesa el Estado.

La Corte exhorta a jueces, juezas, tribunales, fiscales, el presidente de la República, la Asamblea Nacional, según corresponda de acuerdo a sus competencias y deberes constitucionales y legales, a tener las anteriores consideraciones a la hora de decidir, conforme a derecho, sobre indultos, amnistías, medidas cautelares y penas alternativas a la privación de libertad, la prelibertad y la libertad condicional.

Estas autoridades tendrán en cuenta al momento de tomar dichas decisiones particularmente a las personas adultas mayores, quienes padecen enfermedades catastróficas y respiratorias, las mujeres embarazadas, las personas adolescentes, las privadas preventivamente de la libertad, siempre que se trate de personas con condenas por delitos que no revistan gravedad, no generen riesgos o potenciales daños a víctimas por violencia de género, o no provoquen conmoción social.

### **Transparencia y corrupción**

Un aspecto que ha causado malestar público tiene que ver con las denuncias sobre el mal uso de recursos públicos y con la corrupción durante el estado de excepción. El Decreto establece la necesidad de contar con los recursos suficientes para atender la situación de excepción. Esta necesidad tiene que ir acompañada con la garantía de que esos recursos tengan un uso efectivo para los fines del estado de excepción.

Por la razón anterior, la Corte considera que, las autoridades competentes deben transparentar la información, los procesos completos de compras públicas, el uso y el destino de los recursos públicos. Las autoridades encargadas de las compras públicas

deberán garantizar la transparencia, rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar todo el ciclo de la contratación pública, e informar a la Contraloría General del Estado acerca de las irregularidades encontradas en el ejercicio de sus competencias. De igual modo, la Contraloría General del Estado debe cumplir con su misión y las autoridades auditadas deben brindar todas las facilidades para que los órganos de control cumplan eficazmente su función.

La Corte resalta el deber constitucional de toda persona de “denunciar y combatir los actos de corrupción” a través de veedurías ciudadanas o los mecanismos a su alcance.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado debe investigar y, cuando corresponda, los jueces y tribunales sancionar a quienes cometan infracciones relacionadas con hechos de corrupción.

### ***1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Art. 3 de la (CRE), establece que son deberes primordiales del Estado "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";

Art. 14 de la (CRE), reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Art. 32 de la (CRE). La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la

alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Art. 164 (CRE).

Art. 165 (CRE).

Art. 166 (CRE). La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional.

El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse.

Art. 436 de la (CRE). La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

Efectuar de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales.

Art. 225 numerales 1, 2, 3 y 4 (CRE).

Art. 226 (CRE).

Art. 361 (CRE).

Art. 389 (CRE).

Art. 390 (CRE).

Art. 119 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Objetivos y alcance del control.- El control constitucional de los estados de excepción

tiene por objeto garantizar el disfrute pleno de los derechos constitucionales y salvaguardar el principio de separación y equilibrio de los poderes públicos. La Corte Constitucional efectuará un control formal y material constitucional automático de los decretos que declaren un estado de excepción y de los que se dicten con fundamento en éste. El trámite del control no afecta la vigencia de dichos actos normativos. Art. 120 LOGJCC

Art. 121 LOGJCC

Art. 122 LOGJCC

Art. 123 LOGJCC

Art. 124 LOGJCC

Art. 125 LOGJCC

Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.

Art. 11 Ley De Seguridad Publica y del Estado (LDSPDE). Establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos;

Art. 28 (LDSPDE). De la definición.- Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.

Art. 29 (LDSPDE). De la declaratoria.- La facultad de declarar el estado de excepción corresponde al Presidente o Presidenta de la República y es indelegable.

Art. 32 (LDSPDE).

Art. 36 (LDSPDE).

Art. 37 (LDSPDE).

Art. 6 Ley Orgánica de Salud.-

11. Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

Art. 9 (LOS). Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

d. Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

Art. 259 (LOS). Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que

favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política.

Art. 6 Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública (LOSNCP).  
Definiciones.

31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Art. 57 (LOSNCP).- Procedimiento.

Art. 74 Ley Orgánica de Comunicación (LOC) Obligaciones de los medios audiovisuales.- Los medios de comunicación, radio y televisión de señal abierta tendrán la obligación de prestar gratuitamente los siguientes servicios sociales de información de interés general:

b. Transmitir en cadena nacional o local, para los casos de estado de excepción previstos en la Constitución de la República, los mensajes que dispongan la o el Presidente de la República o las autoridades designadas para tal fin;

Art. 24 Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado (RLDSPDE). De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastres.

Art. 26.- (RLDSPDE). De la Capacitación.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos diseñará y aplicará programas de capacitación dirigidos a las autoridades, líderes comunitarios, población en general y medios de comunicación, para desarrollar en la sociedad civil destrezas en cuanto a la prevención, reducción mitigación de los riesgos de origen natural y antrópico.

Art. 18 Reglamento de Requisición de Bienes (RRB). El Presidente de la República, decretada la movilización en los casos de guerra o emergencia, podrá disponer la requisición de bienes o de servicios que sean necesarios. Al propio tiempo, designará a las autoridades civiles y militares encargadas de la ejecución de lo dispuesto.

Las autoridades mencionadas pueden, a su vez, delegar por escrito la facultad de ejecutar la requisición, sin deslindar su responsabilidad.

#### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución, la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020, que contiene la renovación del estado de excepción por calamidad pública debido a la pandemia de coronavirus COVID-19.
2. Ratificar los parámetros establecidos en el dictamen N. 1-20-EE/20 y N. 1-20-EE/20A y continuar la verificación de su cumplimiento.
3. Exhortar al Gobierno Nacional para que, dentro de los treinta días de vigencia del Decreto materia del presente dictamen, de forma coordinada con todas las autoridades nacionales y locales, tome las medidas necesarias para organizar afrontar la pandemia de conformidad con los mecanismos jurídicos ordinarios.

Al iniciar el presente comentario, debo indicar que la carrera de Derecho es una de las profesiones importantes en el desarrollo de un Estado constitucional de derechos

y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; como nos menciona en nuestra Carta Magna, ahora bien, al hablar de protección por parte de nuestro Estado hacia la ciudadanía en lo que respecta a la situación de salud, conocemos que en varios artículos de la misma Constitución emiten lineamientos claros para la protección como tal, ahora al encontrarnos en una situación de crisis sanitaria a nivel mundial por el coronavirus (COVID 19), este tema era una incertidumbre total, ya que no se conocía con base en las investigaciones científicas como protegerse de este enemigo silencioso que asechaba a todas las personas sin distinción, por los medios de comunicación se daba a conocer que existían muchas personas infectadas con este virus (COVID 19), varias de ellas llegaban al deceso, es claro que el Estado a través de sus decretos brinda de cualquier manera la protección esencial de la vida y la salud de toda la población, considerando que durante el año del 2020, lo que hacía el Estado ecuatoriano a través de nuestro gobernante de aquel entonces fue, emitir estados de Excepción que se prolongaban mes a mes, considerando la catástrofe de salud que nos encontrábamos atravesando, con estos estados de Excepción se podía controlar la movilidad humana, los agentes del orden realizaban el control del espacio público y privado en todo el Estado sin violar los derechos fundamentales de la población, para de esta manera mitigar los contagios a nivel nacional, estas decisiones gubernamentales generó varias incomodidades en ciertos grupos minoristas en el país, los cuales elevaron su voz de protesta en contra de las acciones tomadas por el gobernante, cuando mencionamos que la salud es un asunto fundamental en el Estado y garantizado por los representantes de turno, podríamos decir que la apreciación de este delicado tema es proteger y precautelar como tal, vamos a ver que, de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el objetivo número 3 de Salud y Bienestar, testifica que es de vital importancia garantizar una vida sana y el bienestar en todas sus formas, puesto que la ONU con la emisión de estas ODS apunta a salvaguardar a toda la población mundial en todos sus ambientes, en esta amplitud de recomendaciones de la ONU y demás organismos, el

Estado ecuatoriano se vincula con la emisión de leyes y reglamentos, además de decretos de estados de excepción, vislumbrando que el objetivo primordial es cuidar de la salud de la población.

## Capítulo dos

### Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, J. & Gil, E, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene (Lariguet, 2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para (Haba, 2007, pág. 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica (Días, 2013, pág. 92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

#### **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

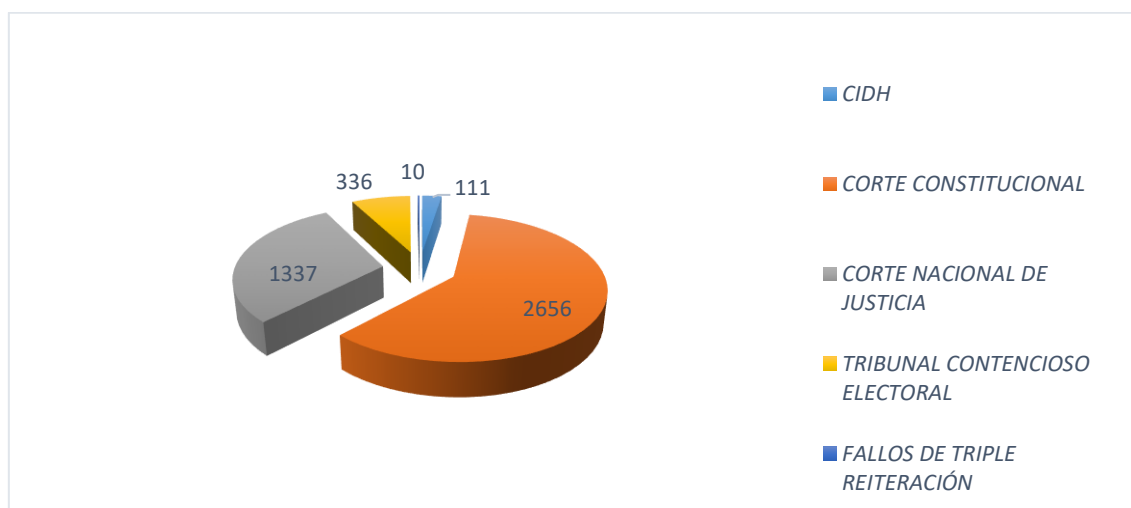
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 3**

Sentencias 2015 - 2022



Nota 3: Tomado de Lexis Finder

El decreto enumera como hechos “los casos confirmados de coronavirus y el número de muertes a causa del COVID-19 en el Ecuador, que continúan representando un alto riesgo de contagio para todos los ciudadanos y afectan los derechos a la salud y a la convivencia pacífica”, y atribuye la causa a una catástrofe pública. Con numerosos informes y sugerencias, apoya la ampliación del estado de excepción. Señala que regirá por un período de treinta días y que el ámbito geográfico es el territorio del país. Esboza la suspensión del derecho a la libertad de circulación, asociación y reunión. Informa a los Organismos Internacionales, la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional. El presidente emite una proclama autorizándolo. Los poderes materiales, espaciales y temporales de los estados de excepción se utilizan luego para enmarcarlo.

**2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para (Bordignon, 2017, pág.

168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

### **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

### **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

### **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal y Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

### **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

### **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Principio del formulario**

### **2.5.1 Recursos**

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

**2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

**2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales.

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

Tabla 1

## Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENT E FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO			X	X					
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCION AL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X						X		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCION AL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X			X		X			
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X		X		

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X			X	X				
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X						X	X	
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
										X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X		X						
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA,	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A

					(AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)			BANANERA, PETROLERA)		PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X			X					

### 3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### Pregunta 1

##### ¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1 se marcaron dos variables. La primera motivación para estudiar derecho provino de una convicción personal, ya que había sido testigo de cómo, en muchas facetas de la vida diaria, nuestra vulnerabilidad ante las fuerzas más poderosas de la sociedad, a menudo el Estado, el empleador y el empresario, radica en nuestro desconocimiento de nuestros derechos y de las leyes que nos protegen. La segunda motivación provino del ideal de justicia, que me motivó a luchar por aquellos que claramente son tratados injustamente por los poderosos de la sociedad.

Es maravilloso ver que tus motivaciones para estudiar derecho se derivan de una convicción personal y de un ideal de justicia. Estas motivaciones reflejan un deseo genuino de hacer frente a las desigualdades y proteger los derechos de las personas frente a las fuerzas poderosas de la sociedad. El hecho de haber sido testigo de la vulnerabilidad de las personas frente al Estado, empleadores y empresarios debido al desconocimiento de sus derechos y leyes, muestra una conciencia clara de la importancia del conocimiento legal para empoderar a las personas y garantizar su protección.

La motivación por luchar por aquellos que son tratados injustamente por los poderosos de la sociedad refleja un compromiso ético y moral con la justicia. El derecho ofrece una plataforma para abogar por los derechos de los demás y buscar la igualdad y equidad en la sociedad. Esas motivaciones intrínsecas, basadas en tu convicción personal y tu ideal de justicia, son fundamentales para tener un impacto positivo en la práctica del derecho. Al

mantener esos ideales en mente, puedes trabajar en la defensa de los derechos de las personas y promover un sistema legal más justo y equitativo.

## **Pregunta 2**

### **¿Porque asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta 2 se marcaron como dos variables el derecho penal y el procedimiento penal, dos temas jurídicos cuyo objetivo principal es investigar a fondo cada hecho y caso particular que se acompañe de aquellas conductas que constituyan uno o más delitos para encontrar la causa. La primera variable se refiere al conjunto de derechos que tienen todas las personas sin distinción de raza, género u origen nacional, la segunda variable señalada son los derechos humanos y el derecho constitucional. El derecho penal y procesal penal se enfocan en investigar y analizar detalladamente cada hecho y caso específico relacionado con conductas delictivas, con el objetivo de buscar la verdad y garantizar la justicia. Estas áreas del derecho desempeñan un papel fundamental en la protección de la sociedad y en asegurar que se cumplan los principios de legalidad y debido proceso en los procedimientos penales.

Por otro lado, los derechos humanos representan los derechos inherentes a todas las personas, sin importar su nacionalidad, raza, sexo, estatus social, entre otros aspectos. Estos derechos están consagrados en instrumentos internacionales y buscan garantizar la dignidad, la igualdad y la protección de las personas ante cualquier forma de discriminación o abuso. El derecho constitucional, por su parte, se basa en la carta magna de un país y establece los principios y normas fundamentales que rigen el funcionamiento del Estado y protegen los derechos y garantías de los ciudadanos.

## **Pregunta 3**

### **¿Porque asignatura ha tenido menos interés?**

Si bien el derecho laboral es una de las áreas jurídicas que más vela por los derechos sociales de los trabajadores, la forma en que me fue impartida esta materia durante el ciclo

académico correspondiente puede ser la causa de mi total desinterés por la materia. La variable derecho laboral de la pregunta 3 fue marcada de manera ilógica.

Es importante reconocer que la enseñanza de cualquier materia puede variar en diferentes contextos y con distintos profesores. El derecho laboral, como área jurídica, tiene una relevancia significativa en la protección de los derechos y condiciones laborales de los trabajadores, lo cual es fundamental para la justicia social. Si bien tu experiencia inicial pudo haber generado desinterés, te animo a reconsiderar y explorar el derecho laboral desde diferentes enfoques y perspectivas. Puedes buscar recursos adicionales, como libros, artículos académicos, estudios de casos y testimonios de profesionales en el campo del derecho laboral. Estas fuentes pueden proporcionarte una comprensión más profunda y práctica de los temas relacionados con los derechos laborales y cómo se aplican en la protección de los trabajadores.

Además, puedes considerar la posibilidad de tomar cursos o participar en actividades extracurriculares relacionadas con el derecho laboral. Esto te permitirá obtener una visión más amplia y aplicada de la materia, y quizás descubrir nuevos aspectos que puedan despertar tu interés. Es importante encontrar áreas del derecho que te apasionen y con las cuales te sientas comprometido. Si el derecho laboral no es tu principal interés, puedes explorar otras áreas que despierten tu pasión y que se alineen mejor con tus motivaciones y metas personales y profesionales.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradúe de abogado que actividad piensa realizar?**

Es una forma de construir equidad que tanto buscamos, pero que a la vez está muy lejos de lograrse. Si sólo nos olvidamos del beneficio material y lucrativo que puede dar esta profesión, en la pregunta 4 se marcaron dos variables, ejercer el derecho para defender gratuitamente a las personas sin recursos, quien opta por el camino del derecho inclinado a

la correcta aplicación de sus leyes, definitivamente lo hace para servir a su pueblo, especialmente a los más humildes y necesitados.

La decisión de ejercer la abogacía para brindar asistencia legal gratuita a personas sin recursos muestra un espíritu altruista y un deseo genuino de servir a aquellos que más lo necesitan. Al proporcionar apoyo legal a personas que de otra manera no tendrían acceso a la justicia, estás contribuyendo a la equidad y al empoderamiento de los menos privilegiados. Tu enfoque en el servicio público y la búsqueda de la justicia social es valioso y puede tener un impacto significativo en la vida de las personas a las que representas.

Es importante recordar que tanto la defensa gratuita de personas sin recursos como la aspiración a un cargo de elección popular requieren una dedicación y un compromiso continuo. Estos roles te ofrecen la oportunidad de marcar la diferencia y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Sin embargo, también es importante tener en cuenta que hay diferentes formas de servir a la sociedad y promover la justicia. Cada persona tiene su propio camino y es válido elegir aquel que se alinee mejor con tus valores y metas personales. No importa la dirección que elijas, siempre puedes hacer una diferencia y promover el cambio positivo en tu comunidad y en la sociedad en general.

## **Pregunta 5**

### **¿Qué efectos considera que puede cambiar el Covid 19 en el ejercicio del derecho?**

Con respecto a la pregunta 5, se eligió una variable que planteó la siguiente pregunta: "¿Qué efectos cree que puede cambiar el Covid 19 en el ejercicio de la abogacía, obligándolo a dar un salto hacia la justicia digital o en línea, utilizando tecnologías como plataformas virtuales con que podría optimizar recursos y reducir tiempos de proceso, obligando a los profesionales del derecho a innovar en tecnologías virtuales para atender las necesidades de la profesión en medio de esta crisis sanitaria mundial?".

El COVID-19 ha tenido un impacto significativo en todos los aspectos de nuestras vidas, incluido el ejercicio de la abogacía. La pandemia ha obligado a los profesionales del

derecho a adaptarse a nuevas formas de trabajo y a utilizar tecnologías digitales para seguir brindando servicios legales de manera eficiente y segura. Los abogados han tenido que adaptarse rápidamente al uso de plataformas virtuales para mantener reuniones con clientes, participar en audiencias, realizar presentaciones y llevar a cabo negociaciones legales. Esto ha permitido optimizar recursos, reducir tiempos de proceso y facilitar la continuidad de los servicios legales.

La necesidad de acceder y compartir información de manera remota ha llevado a una mayor digitalización de documentos y expedientes legales. Esto ha permitido un acceso más rápido y eficiente a la información, así como la posibilidad de trabajar en equipo de forma colaborativa, incluso a distancia. Con el aumento del trabajo en línea, los abogados han tenido que prestar especial atención a la seguridad y privacidad de la información confidencial de sus clientes. Esto implica utilizar herramientas y medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos sensibles durante las comunicaciones y el intercambio de información.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Durante mi proceso de aprendizaje en la carrera de derecho, he adquirido una gama de habilidades y destrezas. Estas incluyen la capacidad de pensar de manera crítica y de forma lógica, la comprensión de los principios jurídicos fundamentales, la interpretación de la ley y la capacidad de aplicar la ley a los hechos. También he adquirido habilidades para investigar temas específicos relacionados con el derecho, así como la capacidad de llevar a cabo análisis de casos y argumentos jurídicos.

Además, he adquirido destrezas en la redacción de documentos jurídicos, incluyendo contratos, sentencias, demandas y otros documentos relacionados con el derecho. Finalmente, también he adquirido habilidades en el trabajo en equipo, la comunicación y la

negociación, así como habilidades interpersonales que me ayudarán en mi carrera como abogado.

### **Pregunta 7**

**¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en?**

Dada la exigencia y responsabilidad en el campo de la criminalística, doctrina que aplica el principio fundamental de los explosivos, según el cual el primer error es siempre el último, elegiría un posgrado en criminalística si pudiera continuar mi formación. Esto se debe a que la criminalística se utiliza para determinar si una persona es culpable o inocente en el procesamiento.

Un posgrado en criminalística puede brindarte una especialización adicional en esta área, lo que te permitirá profundizar en el conocimiento y las habilidades necesarias para llevar a cabo investigaciones más detalladas y precisas. Al obtener un posgrado en criminalística, podrías adquirir conocimientos avanzados sobre las técnicas de recolección de evidencia, análisis forense, manejo de escenas del crimen y presentación de pruebas en el sistema de justicia penal.

La criminalística desempeña un papel crucial en el proceso de justicia penal, ya que ayuda a determinar la culpabilidad o inocencia de una persona en un proceso legal. Al tener una formación especializada en criminalística, podrías contribuir de manera significativa en la recolección y análisis de evidencia, asegurando que se sigan los principios científicos y legales para garantizar la justicia.

Es importante tener en cuenta que la criminalística es una disciplina compleja y requiere un alto nivel de precisión, atención al detalle y conocimientos especializados. Un posgrado en esta área te proporcionaría las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos que surgen en el procesamiento de pruebas y la presentación de evidencia en los tribunales. Sin embargo, es esencial que investigues y elijas cuidadosamente el programa de

posgrado en criminalística que mejor se adapte a tus intereses y metas profesionales. Asegúrate de evaluar la calidad del programa, el currículo, los recursos disponibles y las oportunidades de práctica o investigación que puedan ofrecer.

### **Pregunta 8**

**¿Si decide estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía por cual se inclinaría?**

Para comprender, comprender, evaluar y analizar diversos tipos de problemas relacionados con la conducta y los diversos comportamientos del ser humano, los mismos que conducen a incurrir en conductas ilícitas, se marcó una variable en la pregunta 8 que dice: “Si decide estudiar una segunda carrera que complemente la carrera de derecho que preferirías, indiscutiblemente para la carrera de psicología”.

Al combinar los conocimientos de derecho y psicología, puedes adquirir una perspectiva más amplia y profunda sobre el comportamiento humano, las motivaciones subyacentes y los factores psicológicos que influyen en la toma de decisiones y en la comisión de conductas ilícitas. Esto puede ser especialmente relevante en áreas como el derecho penal, donde la comprensión de los aspectos psicológicos puede contribuir a una evaluación más precisa de la culpabilidad, la capacidad mental y la responsabilidad de los acusados.

Además, la psicología puede ser útil en otras áreas del derecho, como el derecho de familia, donde el conocimiento de los aspectos emocionales y relacionales puede ser importante en casos de custodia de menores o divorcios conflictivos. También puede ser valioso en áreas como el derecho laboral, el derecho de daños y perjuicios, y la resolución de disputas, donde el entendimiento de la conducta humana y la gestión de conflictos pueden ser esencial.

Combinar el derecho y la psicología te brindaría una perspectiva más holística y te permitiría abordar de manera más efectiva los problemas relacionados con la conducta y los comportamientos humanos. Sin embargo, es importante tener en cuenta que obtener una

segunda carrera requiere tiempo y dedicación adicional, por lo que es fundamental evaluar tus intereses, metas y disponibilidad antes de tomar una decisión.

La combinación de derecho y psicología puede ser una elección interesante para aquellos interesados en comprender y abordar problemas relacionados con la conducta humana y los comportamientos ilícitos. Al complementar tus estudios en derecho con conocimientos en psicología, puedes adquirir una perspectiva más completa y tener herramientas adicionales para enfrentar los desafíos legales y brindar un mejor servicio a tus clientes.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodología considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Las clases magistrales presenciales se marcaron como variable en la pregunta 9 porque ofrecen la posibilidad de aclarar dudas y fortalecer los conocimientos adquiridos a través de la transmisión de conocimientos por parte del disertante o docente a partir de la especialización en el tema en discusión. Así como el desarrollo de nuevos métodos de enseñanza. Las clases magistrales presenciales permiten a los estudiantes plantear preguntas y aclarar dudas de manera inmediata. La interacción directa con el disertante o docente brinda la oportunidad de obtener respuestas claras y precisas, lo que facilita la comprensión de los conceptos y temas abordados.

Los disertantes o docentes en una clase magistral suelen ser expertos en el tema en discusión. Esto brinda a los estudiantes la oportunidad de recibir conocimientos de primera mano y acceder a información actualizada y relevante sobre el tema. Las clases magistrales presenciales permiten reforzar y consolidar los conocimientos adquiridos durante el estudio independiente. Al escuchar las explicaciones y ejemplos del disertante o docente, los estudiantes pueden integrar de manera más completa los conceptos y teorías aprendidos.

Es importante destacar que, si bien las clases magistrales presenciales tienen ventajas evidentes, también existen otros enfoques de enseñanza que pueden complementar y enriquecer el aprendizaje. La combinación de diferentes métodos, como el trabajo en grupos pequeños, el estudio independiente y el uso de tecnologías educativas, puede favorecer un enfoque más diversificado y completo en la adquisición de conocimientos. Además, en la actualidad, las circunstancias globales, como la pandemia de COVID-19, han llevado a la adopción de métodos de enseñanza en línea o híbridos, lo que ha brindado nuevas oportunidades para el aprendizaje a distancia y la interacción virtual con disertantes y docentes.

### **Pregunta 10**

#### **¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía porque opción se inclinaría?**

Asociarse con otros compañeros de trabajo para establecer una oficina legal se marcó como una variable en la pregunta 10 para ofrecer a los clientes buenos servicios legales que abarquen todos los asuntos legales y respondan las preguntas que puedan tener. Al asociarse con otros compañeros de trabajo con habilidades y conocimientos complementarios, se puede crear un equipo multidisciplinario capaz de abordar una amplia gama de asuntos legales. Cada miembro puede aportar su experiencia en áreas específicas, lo que permite ofrecer un servicio más completo y especializado a los clientes.

Al trabajar en equipo, se puede manejar un mayor volumen de trabajo y responder de manera más eficiente a las necesidades de los clientes. La distribución de tareas y la colaboración entre los miembros de la oficina legal pueden agilizar los procesos y garantizar una atención oportuna a cada caso. La asociación con otros compañeros de trabajo proporciona una oportunidad para el intercambio de conocimientos, el aprendizaje conjunto y el desarrollo profesional. El trabajo en equipo fomenta el aprendizaje continuo, la resolución de problemas conjunta y el crecimiento individual y colectivo.

Es importante tener en cuenta que establecer una asociación legal implica considerar aspectos legales y comerciales, como acuerdos de asociación, división de responsabilidades y estructura organizativa. Es recomendable buscar asesoramiento profesional y establecer acuerdos claros y mutuamente beneficiosos entre los asociados. Asociarse con otros compañeros de trabajo para establecer una oficina legal puede ser una estrategia efectiva para brindar servicios legales integrales y de calidad a los clientes. Esta asociación ofrece ventajas como la complementariedad de habilidades, mayor capacidad de atención, intercambio de conocimientos, respaldo mutuo y potencial de crecimiento del negocio. Sin embargo, es importante realizar una planificación adecuada y establecer acuerdos claros para garantizar una asociación exitosa y duradera.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

**Tabla 2**

*Ficha de vinculación*

2 FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b> Pedro Alberto	Romero Quise
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b> Derecho	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Constitucional
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 3</b>	Salud y Bienestar
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Salud acceso al sistema sanitario.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (3) Consulte y transcriba de: ( <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/</a> )	ODS 03. Salud y bienestar.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible.

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esencial de calidad y el acceso a medicamentos y vacuna seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3.b Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en

	<p>lo relativo a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos.</p> <p>3. c Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.</p> <p>3. d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	Dictamen No. 2-20-EE/20
<b>DESCRIPCIÓN</b>	El decreto identifica como hechos “los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19

en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica...”, e invoca la calamidad pública como causal. Justifica la ampliación del estado de excepción con múltiples informes y recomendaciones. Señala que el ámbito espacial es el territorio nacional y que regirá durante treinta días. Precisa que se suspende el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito, de asociación y reunión. Notifica a la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional y a los organismos internacionales. Se lo hace mediante decreto presidencial. Finalmente, se enmarca dentro de las competencias materiales, espaciales y temporales de los estados de excepción.

#### 1. ANTECEDENTES DEL CASO.

En el Dictamen No. 2-20-EE/20 de LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, se menciona que el 18 de mayo de 2020, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) y otras organizaciones de derechos humanos presentaron amicus curiae con relación a la protesta durante el estado de excepción.

El 18 de mayo de 2020 mediante sorteo correspondió la sustanciación del presente caso al juez Ramiro Ávila Santamaría, quien avocó conocimiento el 19 de mayo de 2020 y dispuso que la Presidencia de la República remita la constancia de las notificaciones a la Asamblea Nacional y a los organismos internacionales. El mismo día, la Presidencia de la República remitió la constancia de dichas notificaciones.

El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver el decreto de renovación del estado de excepción, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 y 436 (8) de la Constitución de la República del Ecuador, y 119 al 125 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El decreto identifica como hechos *“los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica...”*, e invoca la calamidad pública como causal. Justifica la ampliación del estado de excepción con múltiples informes y recomendaciones. Señala que el ámbito espacial es el territorio nacional y que regirá durante treinta días. Precisa que se suspende el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito, de asociación y reunión. Notifica a la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional y a los organismos internacionales. Se lo hace mediante decreto presidencial. Finalmente, se enmarca dentro de las competencias materiales, espaciales y temporales de los estados de excepción.

## 2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver el decreto de renovación del estado de excepción, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 y 436 (8) de la Constitución de la República del Ecuador, y 119 al 125 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En lo formal, de conformidad con los artículos 120 y 122 de la LOGJCC, la Corte debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca; ii) justificación de la declaratoria; iii) ámbito territorial y temporal de la declaración; iv) derechos que sean susceptibles de limitación; v) notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los Tratados Internacionales; vi) ordenar el estado de excepción mediante decreto; y, vii) enmarcar dentro de competencias de los estados de excepción.

En lo material, de conformidad con los artículos 121 y 123 de la LOGJCC, la Corte debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) real ocurrencia de los hechos; ii) los hechos configuran la causal de calamidad pública; iii) los hechos no pueden ser superados por el régimen constitucional ordinario; iv) límites temporales y espaciales establecidos en la Constitución; v) causalidad y proporcionalidad de las medidas ordenadas (idoneidad, necesidad y proporcionalidad propiamente dicha); y, vi) no interrupción ni alteración del normal funcionamiento del Estado.

La pandemia causada por la COVID-19, el número de personas fallecidas y contagiadas y el riesgo de contagio a nivel nacional son hechos comprobados por las autoridades de salud, organismos internacionales y por la opinión pública, por lo que se constatan los requisitos de la real ocurrencia de los hechos y la causal de calamidad pública. Además, en base a la documentación anexada al Decreto por el Presidente.

La Corte verifica la necesidad del estado de excepción a los efectos de *“cumplir con las recomendaciones internacionales en materia de salud... y viabilizar las medidas de distanciamiento social que se requieren para el manejo del coronavirus”*, que no pueden, por el momento, ser atendidas dentro del régimen constitucional ordinario. Por otro lado, la

Corte considera que se cumplen los requisitos de temporalidad y territorialidad tal como dispone la Constitución.

Respecto a la desactivación de la zona de seguridad y la Fuerza de Tarea Conjunta establecidas mediante el Decreto Ejecutivo No. 1019, norma que fue materia del Dictamen 1-20-EE/20A, esta Corte verifica que el Estado ha dado cumplimiento al límite temporal establecido en el decisorio 1 (h) de dicho Dictamen. Además, el Estado ha justificado debidamente que dicha desactivación responde al *“aplanamiento de la curva epidemiológica”*, así como también a una *“nueva estrategia en la cual juegan un rol importante las autoridades cantonales, busca descentralizar el esfuerzo institucional”*.

Con relación a las medidas dispuestas por el Decreto, la Corte realizará un análisis por cada uno de los derechos suspendidos.

El Decreto suspende el derecho a la libertad de tránsito con la finalidad de mantener las medidas de aislamiento y distanciamiento social. Para ello, se declara el toque de queda que impide circular por las vías y espacios públicos, en función de los parámetros correspondientes al semáforo de cada cantón. La suspensión se justifica para controlar y enfrentar la propagación de la COVID-19, garantizar el derecho a la salud de todas las personas y precautelar que el sistema de salud no sea sobrepasado. Además, la libertad de tránsito es permitida para satisfacer el derecho a alimentación y salud, en horarios restringidos. La Corte considera que, al momento y en la mayoría de casos, la restricción de la libertad de tránsito es una medida idónea que constituye el *“mecanismo menos lesivo”* que permite proteger el contenido del derecho a la salud, sin afectar de forma irrazonable al derecho la libertad de tránsito.

El Decreto, con relación al derecho a la libertad de tránsito, expresa que el incumplimiento de esta limitación *“conllevará la presunción del incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente y se procederá conforme a la ley”*. La Constitución determina que, en cualquier proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, se debe asegurar el debido proceso. La presunción de inocencia es una garantía básica de

este derecho y, por tanto, no puede asumirse, en ningún caso, una presunción respecto al cometimiento de alguna infracción, aún en estado de excepción. El tratamiento de las personas, a la luz de esta garantía, debe presumir y tratar a las personas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un debido proceso y una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Los derechos a la libertad de asociación y reunión están suspendidos por el Decreto. Su alcance, en los casos que no sean eventos de afluencia y congregación masiva, depende de las determinaciones adoptadas por el COE-Nacional en atención al color del semáforo de cada jurisdicción cantonal. En la misma línea desarrollada en el apartado anterior, y considerando que en los espacios donde se ejerce el derecho de asociación y reunión podrían ocurrir contagios, la Corte, como ya lo ha considerado en dictámenes anteriores, considera que esta medida es idónea, necesaria y proporcional para llevar adelante un accionar estatal que, en términos del decreto, esté orientado a *“replegar de modo gradual y planificado las medidas de aislamiento social”*.

El Decreto dispone la movilización de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional para la ejecución de las acciones necesarias que mitiguen los efectos de la COVID-19. La necesidad e idoneidad de esta medida radica en la coordinación de esfuerzos entre la fuerza pública y las demás entidades de la administración según el color del semáforo en cada cantón, circunstancia que es central en la metodología de abordaje de la calamidad pública en este período. Por otro lado, las requisiciones dispuestas por el decreto, en virtud de que se autorizan en casos de *“extrema necesidad”* y para garantizar *“la salud pública, el orden y la seguridad”*, resultan medidas proporcionadas.

Sobre las atribuciones conferidas a los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), la Corte reitera que las disposiciones emitidas por los COE serán constitucionales si se dictan *“i) en estricta coordinación con las autoridades correspondientes (...); (ii) en atención a cumplir los objetivos y fines del estado de excepción; (iii) con fundamento en los requisitos de necesidad, idoneidad y proporcionalidad; y, (iv) previamente informada a la*

*ciudadanía por todos los medios posibles, con el fin de brindar seguridad y certeza; así como proteger y respetar los derechos que no han sido suspendidos y limitados, y aquellos que no son susceptibles de intervención y que permanezcan vigentes a pesar del estado de excepción”.*

La Corte, en cuanto al accionar de la fuerza pública y su relación con las autoridades, ha establecido que *“es deber de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional ejecutar sus actividades en el marco del respeto estricto de los derechos fundamentales y aplicar el uso progresivo de la fuerza en cumplimiento de los parámetros de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad. Además, deberán actuar en estricta coordinación con las autoridades civiles”.*

Por todas las razones anteriores, siempre que se respeten las consideraciones realizadas, el Decreto cumple con los requisitos materiales establecidos en la Constitución.

#### **Vigencia de derechos no suspendidos**

La Corte, desde el primer dictamen pronunciado en el contexto de la pandemia y del estado de excepción, ha declarado que *“aquellos derechos que no fueron expresamente suspendidos... permanecen vigentes durante el estado de excepción”* y estableció parámetros con relación al ejercicio de los derechos no suspendidos, en particular de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. De ahí que la Corte haya establecido parámetros para el ejercicio de otros derechos y también decidido abrir la fase de verificación de cumplimiento de los dictámenes constitucionales sobre los decretos del estado de excepción.

En virtud de los decretos expedidos por la Corte sobre estados de excepción y de los autos emitidos en fase de verificación de cumplimiento, la Corte ha establecido ciertos parámetros sobre el derecho a la alimentación y salud de la población con recursos económicos limitados; el uso progresivo de la fuerza cuando cumplan los requisitos de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad; el respeto de los parámetros sanitarios y del derecho a la salud de los agentes de la fuerza pública; la protección a personas en

situación de vulnerabilidad (personas privadas de libertad, en situación de calle, víctimas de violencia de género), a personas residentes en el país que se encontraban en el extranjero y querían retornar, y a personas que ofrecen servicios de salud y otros servicios en primera línea (bomberos, recolectores de basura y personas encargadas del manejo de cadáveres); y, la protección del derecho a la tutela efectiva de derechos a través de garantías constitucionales.

La Corte ha dado seguimiento al impacto presupuestario en el derecho a la educación en todos los niveles y a la situación de las y los estudiantes ecuatorianos que se hallan cursando estudios universitarios en el exterior.

En este contexto, la Corte ejerce su competencia de ser el máximo garante de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratifica los parámetros expedidos en los anteriores decretos y establece nuevos parámetros para el respeto y ejercicio de derechos durante este período de excepcionalidad normativa.

#### **Límite temporal del estado de excepción.**

La Corte hace notar al gobierno sobre los límites temporales establecidos por la Constitución para la expedición de estados de excepción y exhorta a que, durante los treinta días de vigencia del Decreto, de forma coordinada con todas las autoridades nacionales y locales, el gobierno y el Estado tomen las medidas necesarias para que se pueda enfrentar la pandemia de conformidad con los mecanismos jurídicos ordinarios, entre los que deberá observar lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Constitución.

#### **Salud**

La salud es un derecho que garantiza el Estado y éste tiene el deber de formular y aplicar políticas para proteger y recuperar las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral.

Una de los medios para no agravar la situación producida por la pandemia es a través de los sistemas inmunológicos y la prevención de enfermedades de la población. De

ahí la necesidad de mantener y promover los programas de vacunación en general para evitar brotes de enfermedades prevenibles. A la par, el Gobierno Nacional debe promover campañas educativas de nutrición y alimentación adecuada. Mediante el fortalecimiento de los sistemas inmunológicos y garantizando una alimentación adecuada, se puede prevenir los efectos de los contagios producidos por la pandemia.

Para lograr este objetivo, la Corte exhorta al Gobierno Nacional para que tome acciones tendientes al fortalecimiento del sistema público de salud y la articulación eficaz de la red pública integral de salud.

### **Educación y conectividad**

La Constitución establece como un deber primordial garantizar, sin discriminación, el derecho a la educación y considera que es *“un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal...”. “Tan importante es este derecho que, en estado de excepción, se puede utilizar fondos públicos destinados a otros fines, excepto los establecidos en la Constitución.”*

El derecho a la educación debe ser universal en el nivel inicial, básico y bachillerato, y el Estado debe tomar medidas para evitar, en este tiempo de excepcionalidad y debido a la pandemia, la deserción escolar y garantizar su calidad.

La educación durante el confinamiento depende del acceso a todos los medios de comunicación disponibles para poder cumplir sus objetivos. Entre esos medios se encuentran la radio, la televisión y la conectividad al internet. El Estado debe usar los medios de comunicación disponibles para garantizar el derecho a la educación, que incluye la educación intercultural bilingüe, a todas las personas de conformidad con la Constitución y la ley, sin ningún tipo de discriminación.

La falta de conectividad afecta a personas que tienen escasos recursos económicos, que habitan en zonas rurales o marginales, pueblos indígenas y más grupos vulnerables.

El Estado debe tomar medidas tendientes a fomentar en la mayor medida posible el acceso a la conectividad al internet y a disminuir la brecha digital.

El ministerio encargado de la educación deberá difundir conocimientos actuales sobre la transmisión y la gravedad de la COVID-19, formas de prevención y prácticas de higiene.

### **Violencia contra las mujeres**

La Constitución ha reconocido el derecho a la atención prioritaria y especializada de las personas que son víctimas de violencia doméstica y sexual. En este sentido, la Corte requirió al Gobierno Nacional información sobre las medidas adoptadas con relación a las víctimas de violencia intrafamiliar; y considera que el Estado debe fortalecer los servicios de respuesta a la violencia de género desde un enfoque interseccional, en particular la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en el contexto de confinamiento; reformular los mecanismos tradicionales de respuesta, adoptando canales alternativos de comunicación y fortaleciendo las redes comunitarias para ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento. Así como desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia intrafamiliar y llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales. Además, debe garantizar que las campañas de concienciación pública aborden cómo las víctimas de violencia doméstica pueden acceder a servicios (por ejemplo, líneas telefónicas de ayuda, albergues, centros de atención de crisis por violación, orientación, acompañamiento psicosocial), y debe asegurar que los servicios estén disponibles para todas las víctimas de violencia doméstica, incluidas las que viven en áreas bajo restricciones de movimiento o en cuarentena y las infectadas por la COVID-19.

### **Pueblos indígenas**

Los pueblos indígenas son titulares de derechos colectivos que deben ser respetados y garantizados con particular énfasis durante la pandemia. Entre las medidas a tomar, el Estado deberá:

1. Difundir las medidas de prevención sobre la pandemia, de ser posible en las distintas lenguas de las nacionalidades, y ofrecer servicios de atención médica y servicios funerarios que fueren necesarios.

2. Tomar medidas que sean culturalmente adecuadas para evitar el contagio en los territorios donde habitan pueblos indígenas y garantizar su derecho a la salud; tomar medidas y establecer protocolos de bioseguridad para fomentar el comercio justo de productos en las ciudades considerando las particularidades de los pueblos indígenas.

3. Abrir espacios y canales de comunicación para que los representantes o delegados de los pueblos y nacionalidades puedan expresar sus necesidades y aportes en las mesas del COE nacional, provincial, cantonal y parroquial.

4. Coordinar, en el contexto de la pandemia, para que las normas, directrices o protocolos que hayan adoptado, en ejercicio de su derecho a desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social tengan relación con las normas estatales.

5. Producir información, mediante la Dirección Nacional de Salud Intercultural del Ministerio de Salud, desagregada por nacionalidades y pueblos y hacerla pública, respecto al número personas indígenas contagiadas, que han fallecido y en recuperación.

6. Establecer medidas y protocolos especiales para garantizar la vida y la salud de los pueblos indígenas en aislamiento.

Por su parte, los pueblos y nacionalidades indígenas deberán respetar las normas legítimas expedidas por las autoridades competentes para afrontar la pandemia.

### **Trabajo**

El regreso a los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta la evaluación del riesgo, la capacidad de aplicar medidas preventivas y las recomendaciones de las autoridades nacionales y locales, en el marco de sus competencias para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

Con relación al posible retorno a las actividades laborales que se realizaban antes del confinamiento, las autoridades competentes deberán expedir directrices y de ser necesarios protocolos para que, tanto en el sector público como en el privado, en estricta coordinación con las autoridades correspondientes y siempre que se cumplan los objetivos y fines del estado de excepción, previa información a la ciudadanía por todos los medios posibles, se garanticen las condiciones de salubridad para evitar futuros contagios o rebrotes de la COVID-19, se brinde protección especial a personas con enfermedades respiratorias, catastróficas u otras que impliquen mayor riesgo de contagio de la COVID-19, se considere la situación de personas que tienen bajo su cuidado a niños y niñas o adultas mayores o personas con discapacidad, mientras estén suspendidas la asistencia a centros educativos o a los servicios de guarderías.

El Estado procurará tomar medidas para que las personas que no tienen empleo o han perdido el empleo, y se encuentran en situación de vulnerabilidad y en estado de necesidad, puedan acceder a programas de asistencia.

#### **Personas en situación de movilidad humana**

La Constitución ha reconocido derechos específicos a las personas en situación de movilidad humana como grupo de atención prioritaria. En el contexto de la pandemia, tanto emigrantes como inmigrantes se han visto afectados. De ahí que la Corte considere necesario que el Estado se abstenga de adoptar medidas o procedimientos de control migratorio que puedan provocar el aumento de la propagación de la COVID-19.

El Gobierno Nacional debe asegurar que las personas en situación de movilidad humana puedan acceder a servicios de salud por la COVID-19, sin temor de ser deportadas debido a su condición migratoria.

Además, debe coordinar con las autoridades de los países de origen y el apoyo de organismos internacionales para facilitar el retorno voluntario, seguro y digno de inmigrantes que se encuentran en el Ecuador.

#### **Acceso a la información, libertad de expresión y protesta pública**

El Estado debe asegurar que la información oficial sobre el monitoreo de la pandemia en el Ecuador, sea clara, accesible y basada en una metodología consistente y transparente a fin de asegurar su veracidad y confiabilidad, y no establecer limitaciones generales basadas en razones de la calamidad pública.

Por la importancia de sus actividades para garantizar la libertad de expresión, de información y garantía de derechos, el Estado deberá permitir y facilitar el trabajo y la circulación de las personas periodistas y defensoras de derechos humanos que cumplen su función de informar y defender derechos durante el estado de excepción.

El Estado en sus cadenas nacionales y a través de los medios de difusión que utilice respecto a la situación de excepción y la COVID-19 deberán proporcionar información accesible a las personas con discapacidad.

El derecho a la protesta pacífica, que es una de las formas de ejercer la libertad de expresión y también de participación en los asuntos de interés público, debe ser respetado por el Estado dentro de los límites constitucionales, legales y las restricciones establecidas por el color del semáforo en cada cantón. Al mismo tiempo, quienes ejercen el derecho a la protesta deberán respetar las disposiciones para evitar el contagio, tales como el distanciamiento social; y la fuerza pública deberá respetar normas biosanitarias, observar irrestrictamente el uso proporcional de la fuerza y el debido proceso, que incluye la prohibición de incomunicación, malos tratos, tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la defensa y el debido proceso.

### **Personas privadas de la libertad**

La Constitución ha reconocido que las personas privadas de libertad tienen derecho a atención prioritaria. La situación de las personas privadas de libertad ha llamado la atención a varios organismos de protección internacional de derechos humanos por ser una población que, en el encierro, es potencialmente vulnerable de sufrir contagios masivos y de arriesgar la salud y vida. La Corte ha establecido que *“estos espacios... si no cuentan con las medidas apropiadas, pueden constituirse en lugares de rápida propagación de la*

*pandemia, con las consecuencias que ello conlleva.*” El hacinamiento en los centros de privación de libertad no sólo que afecta el ejercicio de múltiples derechos incluso en tiempos no excepcionales, sino que puede producir contagios masivos y representa un costo excesivo en tiempos de carencia económico como los que atraviesa el Estado.

La Corte exhorta a jueces, juezas, tribunales, fiscales, el presidente de la República, la Asamblea Nacional, según corresponda de acuerdo a sus competencias y deberes constitucionales y legales, a tener las anteriores consideraciones a la hora de decidir, conforme a derecho, sobre indultos, amnistías, medidas cautelares y penas alternativas a la privación de libertad, la prelibertad y la libertad condicional.

Estas autoridades tendrán en cuenta al momento de tomar dichas decisiones particularmente a las personas adultas mayores, quienes padecen enfermedades catastróficas y respiratorias, las mujeres embarazadas, las personas adolescentes, las privadas preventivamente de la libertad, siempre que se trate de personas con condenas por delitos que no revistan gravedad, no generen riesgos o potenciales daños a víctimas por violencia de género, o no provoquen conmoción social.

### **Transparencia y corrupción**

Un aspecto que ha causado malestar público tiene que ver con las denuncias sobre el mal uso de recursos públicos y con la corrupción durante el estado de excepción. El Decreto establece la necesidad de contar con los recursos suficientes para atender la situación de excepción. Esta necesidad tiene que ir acompañada con la garantía de que esos recursos tengan un uso efectivo para los fines del estado de excepción.

Por la razón anterior, la Corte considera que, las autoridades competentes deben transparentar la información, los procesos completos de compras públicas, el uso y el destino de los recursos públicos. Las autoridades encargadas de las compras públicas deberán garantizar la transparencia, rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar todo el ciclo de la contratación pública, e informar a la Contraloría General del Estado acerca de las irregularidades encontradas en el ejercicio de sus competencias. De igual modo, la

Contraloría General del Estado debe cumplir con su misión y las autoridades auditadas deben brindar todas las facilidades para que los órganos de control cumplan eficazmente su función.

La Corte resalta el deber constitucional de toda persona *de “denunciar y combatir los actos de corrupción”* a través de veedurías ciudadanas o los mecanismos a su alcance.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado debe investigar y, cuando corresponda, los jueces y tribunales sancionar a quienes cometan infracciones relacionadas con hechos de corrupción.

### 3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Art. 3 de la (CRE), establece que son deberes primordiales del Estado "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";

Art. 14 de la (CRE), reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Art. 32 de la (CRE). La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Art. 164 (CRE).

Art. 165 (CRE).

Art. 166 (CRE). La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional.

El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse.

Art. 436 de la (CRE). La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

**1.1.1** Efectuar de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales.

Art. 225 numerales 1, 2, 3 y 4 (CRE).

Art. 226 (CRE).

Art. 361 (CRE).

Art. 389 (CRE).

Art. 390 (CRE).

Art. 119 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Objetivos y alcance del control.- El control constitucional de los estados de excepción tiene por objeto garantizar el disfrute pleno de los derechos constitucionales y salvaguardar el principio de separación y equilibrio de los poderes públicos. La Corte Constitucional efectuará un control formal y material constitucional automático de los decretos que declaren

un estado de excepción y de los que se dicten con fundamento en éste. El trámite del control no afecta la vigencia de dichos actos normativos.

Art. 120 LOGJCC

Art. 121 LOGJCC

Art. 122 LOGJCC

Art. 123 LOGJCC

Art. 124 LOGJCC

Art. 125 LOGJCC

Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.

Art. 11 Ley De Seguridad Publica y del Estado (LDSPDE). Establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos;

Art. 28 (LDSPDE). De la definición.- Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.

Art. 29 (LDSPDE). De la declaratoria.- La facultad de declarar el estado de excepción corresponde al Presidente o Presidenta de la República y es indelegable.

Art. 32 (LDSPDE).

Art. 36 (LDSPDE).

Art. 37 (LDSPDE).

Art. 6 Ley Orgánica de Salud.-

11. Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

Art. 9 (LOS). Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

d. Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

Art. 259 (LOS). Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política.

Art. 6 Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública (LOSNCP).  
Definiciones.

31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Art. 57 (LOSNCP).- Procedimiento.

Art. 74 Ley Orgánica de Comunicación (LOC) Obligaciones de los medios audiovisuales.- Los medios de comunicación, radio y televisión de señal abierta tendrán la obligación de prestar gratuitamente los siguientes servicios sociales de información de interés general:

b. Transmitir en cadena nacional o local, para los casos de estado de excepción previstos en la Constitución de la República, los mensajes que dispongan la o el Presidente de la República o las autoridades designadas para tal fin;

Art. 24 Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado (RLDSPDE). De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastres.

Art. 26.- (RLDSPDE). De la Capacitación.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos diseñará y aplicará programas de capacitación dirigidos a las autoridades, líderes comunitarios, población en general y medios de comunicación, para desarrollar en la

sociedad civil destrezas en cuanto a la prevención, reducción mitigación de los riesgos de origen natural y antrópico.

Art. 18 Reglamento de Requisición de Bienes (RRB). El Presidente de la República, decretada la movilización en los casos de guerra o emergencia, podrá disponer la requisición de bienes o de servicios que sean necesarios. Al propio tiempo, designará a las autoridades civiles y militares encargadas de la ejecución de lo dispuesto.

Las autoridades mencionadas pueden, a su vez, delegar por escrito la facultad de ejecutar la requisición, sin deslindar su responsabilidad.

#### 4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución, la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020, que contiene la renovación del estado de excepción por calamidad pública debido a la pandemia de coronavirus COVID-19.

2. Ratificar los parámetros establecidos en el dictamen N. 1-20-EE/20 y N. 1-20-EE/20A y continuar la verificación de su cumplimiento.

3. Exhortar al Gobierno Nacional para que, dentro de los treinta días de vigencia del Decreto materia del presente dictamen, de forma coordinada con todas las autoridades nacionales y locales, tome las medidas necesarias para organizar afrontar la pandemia de conformidad con los mecanismos jurídicos ordinarios.

### 3.4 Análisis de resultados

Al iniciar el presente comentario, se debe indicar que la carrera de Derecho es una de las profesiones importantes en el desarrollo de un Estado constitucional de derechos y

justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; como nos menciona en nuestra Carta Magna, ahora bien, al hablar de protección por parte del Estado hacia la ciudadanía en lo que respecta a la situación de salud.

Se debe empezar señalando que en varios artículos de la misma Constitución emiten lineamientos claros para la protección como tal, ahora al encontrarnos en una situación de crisis sanitaria a nivel mundial por el coronavirus (COVID 19), este tema era una incertidumbre total, ya que no se conocía con base en las investigaciones científicas como protegerse de este enemigo silencioso que asechaba a todas las personas sin distinción, por los medios de comunicación se daba a conocer que existían muchas personas infectadas con este virus (COVID 19), varias de ellas llegaban al deceso.

Es claro que el Estado a través de sus decretos brinda de cualquier manera la protección esencial de la vida y la salud de toda la población, considerando que durante el año del 2020, lo que hacía el Estado ecuatoriano a través de nuestro gobernante de aquel entonces fue, emitir estados de Excepción que se prolongaban mes a mes, considerando la catástrofe de salud que nos encontrábamos atravesando, con estos estados de Excepción se podía controlar la movilidad humana, los agentes del orden realizaban el control del espacio público y privado en todo el Estado sin violar los derechos fundamentales de la población, para de esta manera mitigar los contagios a nivel nacional, estas decisiones gubernamentales generó varias incomodidades en ciertos grupos minoristas en el país, los cuales elevaron su voz de protesta en contra de las acciones tomadas por el gobernante, cuando mencionamos que la salud es un asunto fundamental en el Estado y garantizado por los representantes de turno, podríamos decir que la apreciación de este delicado tema es proteger y precautelar

De acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el objetivo número 3 de Salud y Bienestar, testifica que es de vital importancia garantizar una vida sana y el bienestar en todas sus formas, puesto que la ONU con la emisión de estas ODS apunta a salvaguardar a toda la población mundial en todos sus ambientes, en esta amplitud de recomendaciones de la ONU y demás organismos, el Estado ecuatoriano se vincula con la emisión de leyes y

reglamentos, además de decretos de estados de excepción, vislumbrando que el objetivo primordial es cuidar de la salud de la población.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho penal en el contexto de la covid19**

El derecho penal es una rama del derecho que tiene como objetivo principal la protección de la sociedad a través de la imposición de sanciones a aquellos individuos que han cometido conductas consideradas como delitos. A lo largo de la historia, el derecho penal ha experimentado diversas transformaciones y evoluciones, influenciadas por factores sociales, políticos y culturales (Ried, 2017). En el ámbito académico, se han generado distintas tendencias y corrientes de pensamiento que buscan un análisis reflexivo y crítico del derecho penal en relación a sus fundamentos, principios y aplicaciones.

El Derecho Penal es un ámbito de estudio que se ha convertido en un tema de gran interés dentro del ámbito académico, jurídico y social (Mendoza, 2018). Esto se debe a la complejidad de los problemas sociales que se abordan desde el ámbito de la justicia penal. El Derecho Penal está en constante evolución y su aplicación se ha visto influenciada por corrientes filosóficas, políticas y sociales.

En el ámbito académico, se discuten actualmente tendencias como el positivismo penal, el iusnaturalismo y el principio de legalidad. Estas tendencias se han vuelto temas de debate público, ya que cada una ofrece un enfoque diferente sobre la forma en que deberían

aplicarse las leyes penales (Vásquez, J. Aguilar, M. Moreno, J. & Carrasco, N, 2018). En general, el positivismo penal se enfoca en la prevención del delito, mientras que el iusnaturalismo se centra en los derechos y la justicia para los acusados. Por su parte, el principio de legalidad se basa en la necesidad de garantizar la igualdad ante la ley.

En el ámbito jurídico, se discuten tendencias como el persistencialismo penal y el principio de proporcionalidad. El persistencialismo penal se basa en la idea de que la pena debe ser impuesta con la intención de prevenir el delito a través de la disuasión. Por el contrario, el principio de proporcionalidad se centra en la necesidad de asegurar que la pena se ajuste de forma adecuada a la naturaleza del delito cometido.

El enfoque garantista se ha convertido en una tendencia importante dentro del ámbito académico del derecho penal. Este enfoque se centra en la protección de los derechos individuales frente al poder punitivo del Estado. Los principios de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad y humanidad son fundamentales en este enfoque (Benfeld, 2018). Se argumenta que el derecho penal debe limitarse a situaciones estrictamente necesarias, evitando la criminalización excesiva y garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los acusados. La crítica hacia el derecho penal tradicional se centra en su tendencia a criminalizar conductas mínimas, sin tener en cuenta los principios de proporcionalidad y culpabilidad.

El derecho penal internacional ha cobrado relevancia en el ámbito académico debido a los avances en la justicia penal internacional y los tribunales internacionales. Se ha establecido un marco legal para juzgar y sancionar crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra a nivel internacional. Esta tendencia busca garantizar la protección de los derechos humanos y la responsabilidad de los individuos y Estados en la comisión de crímenes internacionales (Mendoza, 2018). Sin embargo, también ha surgido la crítica de que los tribunales internacionales pueden estar sujetos a sesgos políticos y que la justicia penal internacional puede ser selectiva en su aplicación.

En el ámbito social, se discuten tendencias como el enfoque retributivo, el enfoque preventivo y el enfoque punitivo. El enfoque retributivo se centra en la necesidad de restaurar

la justicia y la armonía en la comunidad, mientras que el enfoque preventivo se centra en la prevención de delitos a través de la educación y otras medidas (Vásquez, J. Aguilar, M. Moreno, J. & Carrasco, N, 2018). Por último, el enfoque punitivo se centra en el uso de castigos para disuadir a los delincuentes y prevenir la reincidencia.

La pandemia de la Covid-19 ha tenido importantes implicaciones en el ámbito del derecho penal. Se han implementado medidas de emergencia y restricciones en nombre de la salud pública, lo que ha llevado a un aumento en la regulación penal de ciertas conductas. Se han establecido nuevas normas y delitos relacionados con el incumplimiento de medidas sanitarias, como el distanciamiento social, el uso de mascarillas y las restricciones de movilidad. Estas medidas han planteado desafíos en términos de proporcionalidad, garantías procesales y protección de los derechos individuales.

La pandemia ha impulsado la adopción de tecnologías y metodologías innovadoras en el estudio del derecho penal. La virtualización de las aulas y las conferencias ha permitido el acceso remoto a cursos y seminarios, lo que ha ampliado la participación de estudiantes y académicos de todo el mundo (Alvarado, 2022). Además, se ha promovido la investigación interdisciplinaria, combinando el derecho penal con disciplinas como la salud pública, la bioética y la sociología para abordar los desafíos planteados por la pandemia.

En el contexto de la Covid-19, se han planteado diversas perspectivas en relación al derecho penal. Por un lado, se ha destacado la importancia de mantener un equilibrio entre la protección de la salud pública y la garantía de los derechos fundamentales. Se ha enfatizado la necesidad de que las medidas penales implementadas sean proporcionales y respeten los principios del Estado de derecho. Por otro lado, se ha reflexionado sobre la necesidad de replantear el enfoque del derecho penal, priorizando la prevención, la rehabilitación y el enfoque restaurativo frente a la simple punición. Se ha cuestionado si el derecho penal es la herramienta más adecuada para abordar situaciones de crisis como la pandemia, y si es necesario replantear la relación entre el derecho penal y otras disciplinas, como la salud pública y la política.

Cabe destacar el aumento de la carga de trabajo de los tribunales de justicia penal, que se han visto forzados a adaptarse a la nueva realidad, reduciendo los plazos para la celebración de juicios y la aplicación de sentencias, así como la adopción de nuevas formas de juicio no presenciales (Padilla y Vázquez, 2020). Esto ha exigido una mayor flexibilización de los procedimientos y una mayor coordinación entre los distintos organismos judiciales.

De igual modo, la difusión de nuevas tecnologías ha supuesto una importante innovación para el estudio del derecho penal. La utilización de la teleconferencia, las videoconferencias, las videollamadas y otros métodos de comunicación a distancia han permitido una mayor rapidez en el desarrollo de los procesos judiciales, acelerando los tiempos de espera para la celebración de juicios y la aplicación de sentencias. (Padilla, L. & Vázquez, J, 2020).

El derecho a la salud es un derecho fundamental reconocido internacionalmente. En este sentido, el derecho penal desempeña un papel importante al establecer regulaciones y sanciones para proteger la salud pública y prevenir conductas que puedan poner en peligro la salud de las personas. Sin embargo, es crucial encontrar un equilibrio entre la protección de la salud y los derechos y garantías individuales. En ocasiones, las medidas penales pueden llevar a restricciones excesivas de los derechos individuales, como la libertad de movimiento o la privacidad, lo que plantea interrogantes sobre la proporcionalidad y la necesidad de dichas medidas.

El derecho penal a menudo se utiliza para criminalizar ciertas conductas relacionadas con la salud, como la propagación de enfermedades contagiosas, la producción y venta de medicamentos falsificados o el incumplimiento de medidas sanitarias. Sin embargo, es esencial analizar críticamente si la criminalización es la respuesta más efectiva y justa en estos casos. (Moscoso, R. Correa, J. & Orellana, G, 2018). Argumentan que la criminalización puede ser contraproducente, ya que puede generar estigmatización, desconfianza en el sistema de salud y obstáculos para acceder a la atención médica. Además, se debe tener en cuenta que las desigualdades sociales y económicas pueden influir en la capacidad de las

personas para cumplir con las normas de salud, lo que plantea interrogantes sobre la equidad en la aplicación de medidas penales.

Un análisis reflexivo y crítico del derecho penal en relación al derecho a la salud debe considerar también enfoques alternativos, como el enfoque preventivo y de promoción de la salud. Estos enfoques se centran en abordar las causas subyacentes de los problemas de salud y promover condiciones sociales, económicas y ambientales saludables. En lugar de centrarse exclusivamente en la represión y el castigo, se busca prevenir los comportamientos dañinos y fomentar estilos de vida saludables a través de la educación, la sensibilización y la mejora del acceso a los servicios de salud.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 3**

En el Ecuador se han implementado diversas políticas públicas para apoyar el cumplimiento del ODS 3: Salud y Bienestar (Flores, 2019). Estas políticas incluyen la mejora de la atención médica en el país, el fortalecimiento de los sistemas de salud y la promoción de la salud y el bienestar a través de la educación y la sensibilización.

En los últimos años, el gobierno ecuatoriano ha hecho muchos avances en el ámbito de la salud. El gobierno ha aumentado el presupuesto destinado a la salud, ha implementado una serie de reformas para mejorar la atención médica en el país y ha expandido el acceso a los servicios de salud. Por ejemplo, el gobierno ha aumentado el presupuesto para la atención primaria de salud y ha mejorado la infraestructura y los equipos médicos disponibles en los centros de salud. Además, el gobierno ha promovido la educación y la sensibilización sobre la importancia de una buena salud y un buen estado de bienestar.

En Ecuador se han implementado diversas políticas públicas para fortalecer y apoyar el cumplimiento del ODS 3. Se han realizado esfuerzos significativos para mejorar el acceso a servicios de salud de calidad, especialmente para las poblaciones vulnerables y marginadas. Se han implementado programas como el Seguro Social Campesino y el Seguro Universal de Salud, que han ampliado la cobertura y el acceso a servicios de salud.

Se han implementado estrategias para reducir la mortalidad materna e infantil, como la atención prenatal y neonatal de calidad, la promoción de la lactancia materna y el fortalecimiento de los servicios de salud materno-infantil (Ortega, 2020). Desarrollando programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades no transmisibles, como la obesidad y la diabetes. Se han impulsado iniciativas para fomentar la actividad física, la alimentación saludable y la reducción del consumo de tabaco y alcohol.

Sin embargo, a pesar de los avances, todavía hay mucho por hacer para lograr el ODS 3. El acceso a la atención médica y los servicios de salud en el país sigue siendo limitado, especialmente para las personas de bajos ingresos (Domador, 2020). Además, el gobierno debe seguir trabajando para mejorar la calidad de los servicios de salud y para asegurar que todos los ecuatorianos tengan acceso a una atención médica adecuada. Finalmente, el gobierno debe seguir promoviendo la educación y la sensibilización sobre la importancia de la salud y el bienestar para lograr el objetivo del ODS 3.

Aunque se han realizado esfuerzos para mejorar la cobertura de salud, persisten desigualdades en el acceso a servicios de calidad, especialmente en zonas rurales y entre poblaciones vulnerables. La falta de infraestructura adecuada y de recursos humanos capacitados sigue siendo un obstáculo para garantizar una atención de salud equitativa. La inversión en salud en Ecuador aún enfrenta desafíos, y el financiamiento insuficiente puede limitar la implementación efectiva de políticas de salud. La falta de recursos afecta la disponibilidad de medicamentos, equipos médicos y la calidad de la atención.

La pandemia ha puesto de manifiesto las debilidades en el sistema de salud y ha generado una presión adicional en la capacidad de respuesta. Se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la infraestructura sanitaria, mejorar la coordinación intersectorial y garantizar el acceso a servicios de salud durante situaciones de emergencia.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 es un documento de política pública que establece los objetivos, políticas y metas para el desarrollo de un país en un período determinado. Para identificar cuál de los objetivos, políticas y metas de este Plan se corresponde con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (ODS 3), es necesario analizar el

contenido del Plan y evaluar si aborda las áreas temáticas relacionadas con la salud y el bienestar.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 establecido por las Naciones Unidas es "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades". Este objetivo se enfoca en diversos aspectos de la salud, incluyendo la reducción de la mortalidad infantil y materna, el acceso a servicios de salud de calidad, la prevención y el tratamiento de enfermedades, entre otros.

Al analizar el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, es posible identificar que existen varias metas y políticas que se alinean con el ODS 3. Por ejemplo, el Plan puede incluir metas relacionadas con la reducción de la mortalidad infantil y materna, la mejora de la atención médica y el acceso a servicios de salud, la prevención y control de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables, entre otros aspectos.

Además, el Plan puede establecer políticas específicas para abordar estas metas, como la creación de programas de salud materno-infantil, la mejora de la infraestructura de atención médica, la promoción de la educación sanitaria, la implementación de políticas de prevención y control de enfermedades, la promoción de la equidad en el acceso a los servicios de salud, entre otras medidas (Ortega, 2020).

Sin embargo, es importante realizar un análisis crítico y reflexivo del Plan para evaluar si las metas establecidas son ambiciosas y suficientes, si se asignan los recursos adecuados para su implementación, si se toman en cuenta los determinantes sociales de la salud, entre otros aspectos. Es necesario evaluar si las políticas propuestas son coherentes y consistentes con los principios de desarrollo sostenible y si se abordan de manera integral los diferentes aspectos de la salud y el bienestar.

El objetivo de desarrollo sostenible 3 (ODS 3) se centra en promover la salud y el bienestar de las personas en todas las edades. El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 propone una serie de objetivos, políticas y metas que contribuyen a este objetivo. Entre ellas, se destacan:

- **Mejorar la calidad y acceso a los servicios de salud.** Esto incluye el fortalecimiento de la atención primaria de la salud, el desarrollo de sistemas de salud integrales, el fortalecimiento de la infraestructura de salud y la modernización de la tecnología de la información en la salud (Ried, 2017).
- **Promover la alimentación saludable y la nutrición adecuada.** Esto incluye el desarrollo de políticas y programas para combatir la desnutrición infantil y la obesidad, así como promover hábitos alimentarios saludables.
- **Mejorar el acceso a la educación y la formación profesional.** Esto incluye el acceso universal a la educación, el desarrollo de programas de formación profesional y la promoción de la educación a lo largo de la vida.
- **Promover la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.** Esto incluye la eliminación de las desigualdades de género, el fomento de la participación equitativa de las mujeres en el mercado laboral, la lucha contra la violencia de género y el fortalecimiento de la representación de la mujer en los ámbitos de la política y la toma de decisiones (Perez M. , 2022).

Estos objetivos, políticas y metas se corresponden con el objetivo de desarrollo sostenible 3, ya que contribuyen a mejorar la salud y el bienestar de las personas en todas las edades, promover la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, y mejorar el acceso a la educación y la formación profesional.

Para identificar cuál de los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 se corresponde con el ODS 3, es necesario analizar el contenido del Plan y evaluar si aborda las áreas temáticas relacionadas con la salud y el bienestar. Aunque es probable que existan metas y políticas específicas en el Plan que se alineen con el ODS 3, es importante realizar un análisis crítico y reflexivo para evaluar la adecuación y la efectividad de las medidas propuestas.

### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

En el Ecuador la situación se agravó, es así que el presidente de la República desde el año 2020 emitió un decreto de estado de excepción para la prevención, contención y mitigación del coronavirus, dentro de este decreto se señala que todos los ecuatorianos deben cumplir con las medidas establecidas para prevenir la propagación del virus, además de establecer el aislamiento social, el toque de queda, el uso obligatorio de mascarilla, el distanciamiento social, la desinfección de los espacios comunes y la restricción de aglomeraciones, entre otras.

Por lo tanto, la Constitución de Ecuador, como la de todos los países, se ha convertido en una herramienta importante para proteger la vida humana y garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos durante esta situación de crisis sanitaria por el coronavirus (COVID 19). Esto ha permitido establecer un marco legal para garantizar la salud de la población, protegiendo los derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la salud, al trabajo y a la educación, entre otros.

Los estados de excepción son herramientas legales que permiten al Estado tomar medidas extraordinarias en situaciones de crisis, como la pandemia. Estas medidas pueden incluir restricciones a la movilidad, cierres de establecimientos y otras acciones necesarias para contener el virus. Es importante destacar que, si bien estas medidas pueden generar incomodidades y afectar ciertos aspectos de la vida cotidiana, se toman con el objetivo de salvaguardar la vida y la salud de la población en general.

Es comprensible que ciertos grupos minoritarios o sectores afectados por estas medidas expresen su descontento y protesten por las restricciones impuestas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en situaciones de crisis sanitaria, el interés general de proteger la vida y la salud de todos los ciudadanos debe primar sobre los intereses particulares.

Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud de todos los ciudadanos, y en casos de emergencia, como una pandemia, es necesario tomar medidas

excepcionales para controlar la situación. Estas medidas deben estar respaldadas por evidencia científica y ser implementadas de manera proporcional y respetando los derechos fundamentales de las personas.

Es necesario que las decisiones gubernamentales en situaciones de crisis sanitaria se basen en criterios técnicos y científicos, se comuniquen de manera clara y transparente a la población y se implementen con un enfoque de equidad y solidaridad, garantizando que las personas más vulnerables tengan acceso a los servicios de salud necesarios y que se minimicen los impactos negativos en los sectores más afectados.

La protección de la salud y la vida de la población es un objetivo fundamental del Estado. En situaciones de crisis sanitaria, como la pandemia del COVID-19, es necesario tomar medidas extraordinarias, como los estados de excepción, para controlar la propagación del virus y proteger a la población. Estas medidas deben ser proporcionales, basadas en evidencia científica y respetar los derechos fundamentales de las personas.

En el caso del Estado ecuatoriano, al emitir leyes, reglamentos y decretos, como los estados de excepción durante la crisis sanitaria del COVID-19, se evidencia su compromiso con la protección de la salud de la población. Estas medidas adoptadas por el Estado tienen como objetivo mitigar los efectos de la pandemia, controlar la propagación del virus y proteger la vida y el bienestar de la población.

Es importante destacar que el cumplimiento del ODS 3 no se limita únicamente a la respuesta ante una crisis sanitaria, como la pandemia del COVID-19. El Estado también debe implementar políticas y programas de manera integral para abordar otras problemáticas de salud y bienestar que afectan a la población en general.

Estas medidas pueden incluir la mejora de la infraestructura de salud, la promoción de estilos de vida saludables, la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la garantía de acceso equitativo a servicios de salud de calidad, la promoción de la salud sexual y reproductiva, entre otros aspectos.

Es fundamental que el Estado ecuatoriano, en línea con los ODS, promueva políticas y acciones que aborden de manera integral los determinantes sociales de la salud, como la

pobreza, la desigualdad, la falta de acceso a agua potable y saneamiento, entre otros factores que influyen en la salud de la población.

En el marco de la crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno ecuatoriano ha tomado una serie de medidas de prevención, como la implementación de toque de queda, el cierre de fronteras, la obligatoriedad del uso de mascarillas y el distanciamiento social, entre otras, con el objetivo de garantizar la salud y el bienestar de la población ecuatoriana.

Por otro lado, el Gobierno ecuatoriano ha incrementado la inversión en salud pública, con el objetivo de garantizar una atención de calidad para toda la población ecuatoriana. Esto ha implicado el incremento del presupuesto destinado a la salud pública, el aumento de la cantidad de profesionales de la salud, la adquisición de equipos médicos de última generación y la construcción de nuevos centros de salud.

El Estado ecuatoriano, al emitir leyes, reglamentos y decretos para salvaguardar la salud de la población, demuestra su compromiso con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3 de la ONU. Sin embargo, es importante que estas medidas se implementen de manera efectiva, considerando los determinantes sociales de la salud y promoviendo políticas integrales que aborden diversas problemáticas relacionadas con la salud y el bienestar.

## Conclusiones

El conocimiento de los factores que influyen en las preferencias y la elección de áreas específicas de la ciencia jurídica y futuras especializaciones por parte de los egresados de la Carrera de Derecho de la UTPL son de gran importancia. Comprender estos factores puede ayudar a diseñar estrategias educativas y formativas que promuevan el interés y la vocación de los estudiantes hacia áreas específicas del derecho, así como facilitar su desarrollo profesional en esas áreas.

Al analizar estos factores, es necesario considerar tanto los aspectos individuales como los contextuales. A nivel individual, las preferencias y la elección de especialización pueden estar influenciadas por intereses personales, habilidades y aptitudes, experiencias previas, valores y aspiraciones profesionales. Algunos estudiantes pueden sentir afinidad por áreas como el derecho penal, el derecho civil, el derecho laboral, el derecho administrativo, entre otros, debido a su inclinación por determinados temas, su identificación con ciertos valores o su experiencia previa en prácticas profesionales.

A nivel contextual, factores como las oportunidades laborales, las tendencias del mercado, las necesidades sociales y la demanda de profesionales especializados en ciertas áreas del derecho también pueden influir en las preferencias y decisiones de los egresados. Por ejemplo, la existencia de un mercado laboral sólido y demandante en áreas como el derecho empresarial o el derecho internacional puede motivar a los estudiantes a especializarse en esas áreas.

Es importante que la Universidad y los programas educativos de la Carrera de Derecho de la UTPL estén atentos a estos factores y promuevan la exploración y el conocimiento de las diferentes áreas del derecho, brindando información y recursos para que los estudiantes puedan tomar decisiones informadas sobre su futura especialización. Esto puede incluir la oferta de cursos, talleres, pasantías y oportunidades de interacción con profesionales en diversas áreas del derecho.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en las que los futuros abogados planean ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado es de gran importancia para orientar la formación académica y preparar a los estudiantes para las demandas y oportunidades laborales futuras.

Las proyecciones sobre las áreas jurídicas en las que los futuros abogados planean ejercer su profesión ofrecen una visión estratégica y actualizada de las tendencias y necesidades del mercado laboral. Estas proyecciones pueden ayudar a las instituciones educativas a diseñar programas de estudio que estén alineados con las áreas de mayor demanda y ofrecer a los estudiantes una formación relevante y actualizada.

Al obtener estas proyecciones, se pueden identificar las áreas del derecho que están experimentando un crecimiento o una mayor demanda en el mercado laboral público y privado. Esto permite a los estudiantes tomar decisiones informadas sobre su futura especialización y orientar su desarrollo académico hacia esas áreas específicas.

Además, estas proyecciones pueden ayudar a los estudiantes a comprender las oportunidades laborales y las perspectivas de crecimiento en cada área del derecho. Esto les permite planificar su carrera de manera estratégica, adquiriendo las competencias y conocimientos necesarios para destacarse en el mercado laboral y responder a las necesidades de la sociedad y de los clientes.

Es importante destacar que estas proyecciones no solo deben considerar las áreas tradicionales del derecho, como el derecho civil, penal o laboral, sino también las áreas emergentes y en evolución, como el derecho tecnológico, el derecho ambiental, el derecho de la propiedad intelectual, entre otros. El avance de la tecnología, los cambios en la legislación y los nuevos desafíos sociales y económicos crean nuevas oportunidades y demandas en el campo jurídico.

La corresponsabilidad social implica que los egresados de una carrera, como el derecho, reconozcan su rol y responsabilidad en contribuir al bienestar de la sociedad y al logro de los ODS. Al estudiar casos reales y analizar cómo las prácticas legales pueden influir

en el avance de los ODS, los estudiantes adquieren una comprensión más profunda de la importancia de su labor y las implicaciones éticas y sociales de su trabajo.

El estudio de casos permite a los estudiantes examinar situaciones concretas en las que las decisiones y acciones legales pueden tener un impacto en la sostenibilidad social, económica y ambiental. Al analizar estos casos, se fomenta el pensamiento crítico y la reflexión sobre las implicaciones de las decisiones legales en la sociedad, promoviendo así una mayor conciencia de la corresponsabilidad social.

Al relacionar estos casos con los ODS, se establece un marco de referencia claro y amplio que ayuda a los estudiantes a comprender cómo su trabajo puede contribuir a la consecución de metas globales de desarrollo sostenible. Los ODS ofrecen una guía para identificar áreas de intervención prioritarias, como la erradicación de la pobreza, el acceso a la justicia, la igualdad de género, la protección del medio ambiente, entre otros.

## Recomendaciones

Llevar a cabo estudios que indaguen sobre las preferencias y motivaciones de los estudiantes de derecho en relación con las diferentes áreas del campo jurídico. Lo que permitirá obtener información relevante y actualizada sobre los factores que influyen en sus elecciones. Ofrecer programas de orientación académica y profesional a los estudiantes, donde se les informe sobre las distintas áreas del derecho, las especializaciones existentes y las oportunidades laborales en cada una de ellas. Esto les permitirá tomar decisiones informadas y conscientes acerca de su futura especialización.

Proporcionar a los estudiantes oportunidades de explorar diversas áreas del derecho desde etapas tempranas de su formación, a través de cursos electivos, seminarios o actividades prácticas. Esto les permitirá tener una experiencia directa y una mejor comprensión de las diferentes áreas y especializaciones.

Facilitar la interacción y el contacto directo entre los estudiantes y profesionales destacados en diversas áreas del derecho. Esto puede lograrse a través de charlas, conferencias, programas mentoras o pasantías, lo cual permitirá a los estudiantes tener una visión más clara de las áreas específicas y establecer conexiones con expertos en esos campos.

Estimular la participación de los estudiantes en proyectos de investigación y la publicación de trabajos relacionados con áreas específicas del derecho. Esto les permitirá adquirir un conocimiento más profundo de dichas áreas y desarrollar habilidades académicas relevantes para su especialización.

Realizar un seguimiento constante de las tendencias y demandas del mercado laboral en relación con las diferentes áreas del derecho. Esto permitirá que la institución académica ajuste su oferta académica y programas de especialización de acuerdo con las necesidades actuales del campo jurídico. Incentivar a los estudiantes a reflexionar sobre sus intereses, pasiones y objetivos profesionales a través de actividades de autodescubrimiento y

autoevaluación. Esto les ayudará a identificar las áreas del derecho en las que se sientan más motivados y con las que se sientan más identificados.

Las competencias adquiridas en las asignaturas específicas de cada área del derecho pueden brindar a los estudiantes las herramientas necesarias para abordar y resolver problemáticas jurídicas complejas a nivel global. Por ejemplo, si un estudiante elige especializarse en derecho internacional, las competencias desarrolladas en asignaturas relacionadas con el derecho internacional público, el derecho humanitario o el derecho de los tratados, entre otros, le proporcionarán los conocimientos y habilidades necesarios para enfrentar desafíos legales que trascienden las fronteras nacionales.

Es fundamental que la formación jurídica incluya la enseñanza de competencias transversales y habilidades prácticas que sean aplicables a nivel global. Estas pueden incluir la capacidad de investigación jurídica en fuentes internacionales, el dominio de idiomas extranjeros, la comprensión de los sistemas legales de otros países, la capacidad de trabajar en equipos internacionales y la conciencia de los estándares éticos y jurídicos internacionales.

Además, es importante fomentar en los estudiantes una mentalidad abierta y una perspectiva global que les permita comprender y abordar los problemas jurídicos desde una visión amplia e interdisciplinaria. Esto implica estar informados sobre los avances y cambios en el ámbito jurídico internacional, así como estar familiarizados con los mecanismos y las instituciones internacionales relevantes.

Realizar un análisis exhaustivo del currículo académico para identificar las competencias específicas que se desarrollan en cada asignatura. Evaluar si estas competencias están alineadas con los desafíos y las problemáticas jurídicas globales actuales. Identificar las habilidades y conocimientos necesarios para abordar los problemas jurídicos a nivel global. Esto puede incluir la comprensión de sistemas legales internacionales, la capacidad de investigación en fuentes internacionales, la familiaridad con los tratados y las convenciones internacionales, entre otros aspectos.

Evaluar cómo se enseñan y se evalúan las competencias relevantes para abordar problemas jurídicos globales. Asegurarse de que se utilicen métodos de enseñanza activos y

participativos que fomenten el desarrollo de habilidades prácticas y promuevan la comprensión de cuestiones globales. Fomentar la integración de enfoques interdisciplinarios en la enseñanza del derecho, permitiendo a los estudiantes comprender y abordar los problemas jurídicos desde diversas perspectivas, como el derecho comparado, la economía, la política, la sociología, entre otras disciplinas.

Proporcionar oportunidades para que los estudiantes participen en programas de intercambio, prácticas internacionales o proyectos de investigación en colaboración con instituciones o profesionales en el ámbito jurídico global. Esto les permitirá aplicar sus competencias en un entorno internacional y ganar una perspectiva más amplia de los problemas jurídicos globales. Mantenerse actualizado sobre las tendencias y los desafíos emergentes en el campo del derecho a nivel global. Esto implica revisar periódicamente el currículo y adaptarlo para abordar las nuevas problemáticas jurídicas que surjan en el ámbito global.

Realizar encuestas y estudios a los estudiantes de derecho para conocer sus preferencias y planes de carrera. Esto permitirá recopilar datos sobre las áreas jurídicas en las que tienen interés en trabajar y las razones detrás de esas elecciones. Desarrollar análisis de las tendencias y demandas laborales en el ámbito jurídico tanto a nivel nacional como internacional. Esto puede involucrar la revisión de informes y estudios sobre el mercado laboral, consultar a expertos en el campo y establecer alianzas con instituciones u organismos que monitorean las tendencias laborales.

Establecer contacto con abogados y profesionales del derecho en diversas áreas para obtener información sobre las perspectivas laborales y las necesidades del mercado. Esto puede realizarse a través de eventos de networking, charlas informativas o programas de mentoría. Generar colaboraciones con empleadores potenciales, como bufetes de abogados, empresas o entidades gubernamentales, para obtener información sobre las áreas de especialización que están demandando actualmente. Esto puede involucrar la realización de pasantías, prácticas profesionales o participación en proyectos conjuntos.

Mantenerse actualizado sobre los cambios legales y sociales que pueden afectar las áreas jurídicas y las necesidades de los clientes. Esto puede incluir el seguimiento de la evolución de la legislación, las políticas gubernamentales, los avances tecnológicos y los problemas emergentes en la sociedad. Solicitar retroalimentación a los egresados de la carrera de derecho para conocer sus experiencias laborales y las áreas en las que se han desarrollado profesionalmente. Esto puede brindar información valiosa sobre las áreas que tienen mayor demanda en el mercado y las oportunidades de crecimiento profesional.

Establecer colaboraciones con organismos y asociaciones profesionales relacionadas con el campo del derecho. Estas organizaciones suelen contar con información actualizada sobre las tendencias laborales y pueden proporcionar datos relevantes sobre las áreas de especialización más demandadas.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social implica no solo desarrollar el conocimiento teórico, sino también fomentar habilidades prácticas como la ética profesional, el compromiso cívico y la responsabilidad social. Esto puede lograrse a través de la incorporación de proyectos y actividades que promuevan la participación de los estudiantes en iniciativas relacionadas con los ODS y la resolución de problemas sociales desde una perspectiva legal.

Además, se pueden establecer alianzas con organizaciones y actores sociales que trabajen en el ámbito de los ODS, permitiendo a los estudiantes obtener experiencias prácticas y desarrollar habilidades de trabajo en equipo y liderazgo en contextos reales. El análisis de casos concretos y la conexión con los ODS permiten a los estudiantes comprender el impacto de su trabajo y adoptar una perspectiva ética y socialmente responsable en su ejercicio profesional. Esto contribuye a una formación más integral y prepara a los egresados para abordar los desafíos contemporáneos y promover el bienestar de la sociedad en su conjunto.

## Referencias

- Alvarado, E. (2022). *Políticas públicas contra la violencia de género en el Ecuador* (Article 2 ed.). RECIMUNDO. Obtenido de [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(2\).abr.2022](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(2).abr.2022)
- Álvarez, S. Palencia, F. & Riaño, M. (2019). Comportamiento de la accidentalidad y enfermedad laboral en Colombia. *Revista de la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo*, 10-19.
- Álvarez, S. Palencia, F. & Riaño, M. (2019). Comportamiento de la accidentalidad y enfermedad laboral en Colombia. *Revista de la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo, 1994 - 2016*, 28(1), 10-19.
- Baquero, J. & Gil, E. (2015). Metodología de la Investigación Jurídica. Universidad de Los Hemisferios y Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/552>
- Benavides, F. G. Delclós, J. & Serra, C. (2018). Estado de bienestar y salud pública: El papel de la salud laboral. *Gaceta Sanitaria*, 32, 377-380. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2017.07.007>
- Benfeld, J. (2018). La sana crítica y el olvido de las reglas de sana crítica. *Revista de derecho (Valdivia)*, 31(1) 303-325. Obtenido de <https://doi.org/10.4067/S0718-09502018000100303>
- Bessone, N. (2020). La Justicia Penal frente a la conflictividad carcelaria en épocas de pandemia. En *Nueva Crítica Penal* (págs. 2 - 3).
- Bordignon, F. (2017). Laboratorios de innovación ciudadana. *Virtualidad, Educación y Ciencia*, 168. Obtenido de [Virtualidad, Educación y Ciencia: www.LaboratoriosDeInnovacionCiudadanaEspaciosParaElHac-6047137.pdf](http://www.LaboratoriosDeInnovacionCiudadanaEspaciosParaElHac-6047137.pdf)

- Camarán, M; Gonzalez, L. & Rueda, M. (2019). La Responsabilidad social empresarial y los objetivos del desarrollo sostenible (ODS). *Revista Científica Teorías, Enfoques y Aplicaciones en las Ciencias Sociales*,, 11(24), 41-52.
- Cosme, J. (2018). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la academia*. (MEDISAN ed.).
- Días. (2013). *Guia para la investigación*. 92.
- Domador, J. (2020). *Salud ocupacional y rendimiento laboral de los trabajadores de la empresa Fundición Ferrosa SAC*. Repositorio Institucional - UCV. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54591>
- Figuroa, T. (2019). *Una guía para las interacciones de los ODS: De la ciencia a la implementación*. Obtenido de <https://council.science/es/publications/a-guide-to-sdg-interactions-from-science-to-implementation/>
- Flores, G. (2019). *Estrategia de Salud y Seguridad Laboral 2019-2022*. Obtenido de <http://dspace.carm.es/jspui/handle/20.500.11914/3700>
- García, M. (2019). *El modelo decente de seguridad y salud laboral. Estrés y tecnoestrés derivados de los riesgos psicosociales como nueva forma de siniestralidad laboral. Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*. Obtenido de [http://ejcls.adapt.it/index.php/rld\\_e\\_adap](http://ejcls.adapt.it/index.php/rld_e_adap)
- Gil, C. (2018). Una revisión crítica. En *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*.
- González, L. (2019). Tercer monográfico de la Revista Diecisiete. *Investigación Interdisciplinar para los Objetivos de Desarrollo Sostenible – CALL FOR PAPERS – ODS*. Obtenido de <https://ods.uam.es/revista-17-call-for-papers/>
- Gutiérrez, E. Bermúdez, M. Moreno, J. & Guzmán, O. (2019). Estrategias de transformación en organizaciones saludables. *Revista Brasileira de Medicina do Trabalho*,, 17(3), 394-401. Obtenido de *Revista Brasileira de Medicina do Trabalho*: <https://doi.org/10.5327/Z1679443520190388>

- Haba, E. (2007). MÉTODOS PARA LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA: ¡UN CUENTITO MÁS!
- Herrera, S. Tapay, M. & Docón, M. (2022). Motivación: El clímax de la sentencia. *SUMMA, disciplinaria en ciencias económicas y sociales*. Obtenido de <https://doi.org/10.47666/summa.4.1>
- Lariguet, G. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=687991>
- Lopera, M. Zapata, M. & Orozco, M. (s.f.). Laboratorio de medio ambiente ODS 4 y 6 a través de tecnologías emergentes. Enseñanza de las Ciencias. *Revista de investigación y experiencias didácticas*, 40. Obtenido de <https://doi.org/10.5565/rev/>
- López, J. (2018). La consagración del principio de seguridad jurídica como consecuencia de la revolución francesa de 1789. En *Prolegómenos: Derechos y valores* (págs. 14(28), 121-134).
- Luño, A. (2017). La Seguridad Jurídica. Una Garantía del Derecho y la Justicia.
- Marinon, L. G. (2019). Ius et Praxis. *EL PRECEDENTE EN LA DIMENSIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA*. , 18(1), 249-266. Obtenido de <https://doi.org/10.4067/S0718-00122012000100008>
- Mendoza, O. (2018). Marco jurídico de la protección de datos personales en las empresas de servicios establecidas en México. *Desafíos y cumplimiento. Revista IUS*, 12(41) 267-291.
- Miller, M. Russell, K. & Hoelzer, D. (2018). *Characterization of precipitates in MA/ODS ferritic alloys*. Obtenido de *Journal of Nuclear Materials*: <https://doi.org/10.1016/j.jnucmat.2006.02.004>
- Moscoso, R. Correa, J. & Orellana, G. (2018). El derecho constitucional a la no revictimización de las mujeres en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(4), 60-68.

- Murga, M. (2020). *El camino hacia los ODS*. Obtenido de Comillas Journal of International Relations, 19, 1-11: <https://doi.org/10.14422/CIR.I19.Y2020.001>
- Neves, J. (2020). *Introducción al Derecho del Trabajo*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Ortega, M. (2020). *Política de salud ocupacional para la creación de una cultura de la prevención de seguridad y la salud en el trabajo en las instituciones prestadoras de servicios de salud*. *Academia & Derecho*.
- Padilla, L. & Vázquez, J. (2020). Análisis de la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la legislación del Ecuador (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria). *Revista Científica FIPCAEC*, 5(3) 375-392. Obtenido de <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.244>
- Perez, B. (2018). Como alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2030 a través de la educación/capacitación. En B. Perez.
- Perez, M. (2022). *Políticas de igualdad de género y participación femenina en procesos electorales en la región*. Lima 2021: Repositorio Institucional - UCV. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100098>
- Pico, M. & Dimuro, G. (2019). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible como marco para la acción y la intervención social y ambiental*. Obtenido de RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía, 9(17), 25-36.: <https://doi.org/10.17163/ret.n17.2019.02>
- Podestá, A. (2020). *Gasto público para impulsar el desarrollo económico e inclusivo y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46276>
- Quesada, L. (2019). El constitucionalismo social y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). *Lex Social: Revista de Derechos Sociales Article 1*. Obtenido de <https://doi.org/10.46661/lexsocial.3970>

- Ried, I. (2017). El efecto de la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado en el juicio indemnizatorio por responsabilidad civil ex delicto. *Ius et Praxis*. Obtenido de <https://doi.org/10.4067/S0718-00122017000100016>
- Romero, L. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. España: Universidad de Castilla-La Mancha, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=714221>
- Ruíz, A. (2019). Una mirada a través de los ODS. En *Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador*. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2273>
- Saavedra, A., Moreno, S. (2018). *La integración de la perspectiva de género en la gestión del riesgo de desastres: De los ODM a los ODS*. *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*,. Obtenido de Article 1. <https://doi.org/10.21500/23825014.3594>: <https://doi.org/10.21500/23825014.3594>
- Suasnavas, P. Andrade, A. Granda, K. Dávalos, H. Cárdenas, H. & Gómez, Antonio. (2019). Responsabilidad social y gestión de la seguridad y salud en el trabajo. En *Panorama actual de las empresas ecuatorianas*. Obtenido de <http://localhost:8080/xmlui/handle/654321>
- Ugarte, M. (2018). El rol de la narración en la motivación de las sentencias. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152772>
- Ukai, S; Fujiwara, M. (2018). *Perspective of ODS alloys application in nuclear environments*. Obtenido de *Journals of Nuclear Materials*. 307-311, 749-757: [https://doi.org/10.1016/S0022-3115\(02\)01043-7](https://doi.org/10.1016/S0022-3115(02)01043-7)
- Vásquez, J. Aguilar, M. Moreno, J. & Carrasco, N. (2018). El apoyo social percibido por las víctimas del conflicto armado en Colombia. En *El Ágora U.S.B.* (págs. 362-373). Obtenido de <https://doi.org/10.21500/16578031.3387>

Vega, J. (2019). Motivación de las sentencias condenatorias en los delitos de robo agravado, resueltos por el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto. Repositorio Institucional - UCV. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39020>